NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 14 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-129

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
14186	**WILSON AMADIS DUQUE BERNAL, ANA CAROLINA DEAQUIZ CUSBA, JORGE IGNACIO LÓPEZ BARRERA, MARCO ANTONIO DEAQUIZ CUSBA, ELIZABETH BORRERO ROLDÁN, NATALIA DUQUE BORRERO, JUAN DAVID DUQUE BORRERO, MINEXCOM S.A.S.**	**GEMTM**	**154**	**04/08/2023**	**DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. - REQUERIR** el señor WILSON AMADIS DUQUE BERNAL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16885381, cotitular del contrato No. 14186, para que allegue dentro del término de (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, la siguiente documentación: - Autorización de los acreedores prendarios para adelantar el trámite de cesión de derechos a favor de la la señora ELIZABETH BORRERO ROLDÁN Lo anterior, so pena de entender desistida la solicitud de cesión de derechos presentada mediante radicados Nos. 20229030794392 del 18 de octubre de 2022 y 20229030797142 del 16 de noviembre de 2022, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 del 2015. **ARTÍCULO SEGUNDO. – REQUERIR** a la señora ANA CAROLINA DEAQUIZ CUSBA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1053302493, cotitular del Contrato de Concesión No. 14186, para que allegue dentro del término de (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, la siguiente documentación: - Cámara de comercio correspondiente a la fecha de radicación de la solicitud. - Registro Único Tributario - RUT actualizado con fecha de expedición no superior a treinta (30) días. - Declaración de renta correspondiente al año fiscal anterior a la fecha de radicación de la solicitud. - Estados financieros correspondiente al año fiscal anterior (2022) a la fecha de radicación de la solicitud. - Matricula profesional del contador que certifica los Estados Financieros - Certificado de la Junta Central de Contadores del contador que certifique la Estados Financieros. - En el evento que el cesionario no cumpla con los indicadores para la acreditación de capacidad económica, este deberá: Allegar un aval financiero; o Allegar los estados financieros de su matriz, controlante, socio o accionista acompañados de una declaración juramentada, donde este último se hace responsable solidario de todas las inversiones a realizar por el cesionario, para soportar dicha acreditación. Lo anterior, so pena de entender desistida la solicitud de cesión de derechos presentada mediante radicado Anna Minería 72616-0 del 23 de mayo de 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 del 2015. **ARTÍCULO TERCERO. – REQUERIR** al señor **JORGE IGNACIO LÓPEZ BARRERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9398467, cotitular del Contrato de Concesión No. 14186, para que allegue dentro del término de (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, la siguiente

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 14 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-129

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					documentación: - Cámara de comercio correspondiente a la fecha de radicación de la solicitud. - Registro Único Tributario - RUT actualizado con fecha de expedición no superior a treinta (30) días. - Declaración de renta correspondiente al año fiscal anterior a la fecha de radicación de la solicitud. - Estados financieros correspondiente al año fiscal anterior (2022) a la fecha de radicación de la solicitud. - Matricula profesional del contador que certifica los Estados Financieros - Certificado de la Junta Central de Contadores del contador que certifique la Estados Financieros. - En el evento que el cesionario no cumpla con los indicadores para la acreditación de capacidad económica, este deberá: Allegar un aval financiero; o Allegar los estados financieros de su matriz, controlante, socio o accionista acompañados de una declaración juramentada, donde este último se hace responsable solidario de todas las inversiones a realizar por el cesionario, para soportar dicha acreditación. Lo anterior, so pena de entender desistida la solicitud de cesión de derechos presentada mediante radicado Anna Minería 72623-0 del 23 de mayo de 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 del 2015. **ARTÍCULO CUARTO. – REQUERIR** al señor MARCO ANTONIO DEAQUIZ CUSBA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1053302132, cotitular del Contrato de Concesión No. 14186, para que allegue dentro del término de (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, la siguiente documentación: - Cámara de comercio correspondiente a la fecha de radicación de la solicitud. - Registro Único Tributario - RUT actualizado con fecha de expedición no superior a treinta (30) días. - Declaración de renta correspondiente al año fiscal anterior a la fecha de radicación de la solicitud. - Estados financieros correspondiente al año fiscal anterior (2022) a la fecha de radicación de la solicitud. - Matricula profesional del contador que certifica los Estados Financieros - Certificado de la Junta Central de Contadores del contador que certifique la Estados Financieros. - En el evento que el cesionario no cumpla con los indicadores para la acreditación de capacidad económica, este deberá: Allegar un aval financiero; o Allegar los estados financieros de su matriz, controlante, socio o accionista acompañados de una declaración juramentada, donde este último se hace responsable solidario de todas las inversiones a realizar por el cesionario, para soportar dicha acreditación. Lo anterior, so pena de entender desistida la solicitud de cesión de derechos

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 14 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-129

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					presentada mediante radicado Anna Minería 72626-0 del 23 de mayo de 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 del 2015. **ARTÍCULO QUINTO. -** Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación o el Punto de Atención Regional según corresponda, notifíquese por Estado Jurídico el presente acto administrativo a los señores WILSON AMADIS DUQUE BERNAL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16885381, ANA CAROLINA DEAQUIZ CUSBA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1053302493, JORGE IGNACIO LÓPEZ BARRERA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9398467 y MARCO ANTONIO DEAQUIZ CUSBA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1053302132, cotitulares del Contrato de Concesión No. 14186 y a los señores ELIZABETH BORRERO ROLDÁN, identificada con la cédula de ciudadanía No.31976201, NATALIA DUQUE BORRERO, identificada con la cédula de ciudadanía número 1072706397 y JUAN DAVID DUQUE BORRERO, identificado con la cédula de ciudadanía número 1005944486 y a la sociedad MINEXCOM S.A.S. con Nit. 901164498-6, en calidad de terceros interesados, para que en el término indicado procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado. **ARTÍCULO SEXTO. -** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
15065	**ACERIAS PAZ DEL RÍO S.A.**	**VSC**	**121**	**09/08/2023**	**REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES:** En consideración a lo expuesto, es del caso: **2.1. INFORMAR** a la sociedad **ACERIAS PAZ DEL RIO S.A.,** titular del contrato de concesión No **15065,** que, como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero, fue emitido el Informe de Visita No VSC-063 del 5 de julio de 2023, el cual se acoge mediante el presente acto administrativo. **2.2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** a la sociedad **ACERIAS PAZ DEL RIO S.A.,** titular del contrato de concesión No **15065,** de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de **treinta (30)** días contados partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acto administrativo, en el marco de la Resolución 100 de marzo 17 de 2020, informe a esta entidad sobre la obligación de entrega y cargue total de la información minera al BIM, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 000002 del 03/05/2023 expedida por la Agencia Nacional de Minería, teniendo en cuenta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 14 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-129

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					que el plazo de la información se encuentra vencida desde el 31 de diciembre de 2022. **2.3. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** a la sociedad **ACERIAS PAZ DEL RIO S.A.,** titular del contrato de concesión No **15065,** de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la sociedad **ACERIAS PAZ DEL RIO S.A.,** titular del contrato de concesión No **15065,** para que dentro del término de **treinta (30)** días contados partir del día siguiente hábil a la notificación del presente acto administrativo, allegue las explicaciones y justificaciones de la no producción del mineral de hierro y defina en la actualidad que operaciones y/o actividades está desarrollando en el área del contrato 15065 "Mina El Santuario" y que actividades desarrolla y que pertenecen al otro título minero No HEN- 101 denominado "Las Mercedes", teniendo en cuenta el PTO aprobado para el contrato de la mina Las Mercedes. Así también, como lo manifestó el titular minero que a futuro se utilizaría el horno de calcinación, este deberá estar autorizado, tanto en el PTO como en la Licencia Ambiental del título de Las mercedes. **2.4. Se insta al t**itular minero para que dé cumplimiento del artículo 7° de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020, cuyo plazo para la entrega de la información al Banco de Información Minera BIM, era **hasta el 31 de diciembre de 2022**. La información debe estar conforme al Manual de Suministro y Entrega de la Información Geológica Generada en el Desarrollo de Actividades, que puede ser consultado y descargado a través del enlace: https://www2.sgc.gov.co/ProgramasDeInvestigacion/BIM/Documents/Manual-de-suministro-y-entrega-de-informacion-BIM.pdf. Se informa igualmente que se dará por cumplida la obligación establecida en el Artículo 7º de la Resolución 100 del 2020, cuando el Banco de Información Minera –BIM, se pronuncie sobre la conformidad de la información entregada. **2.5. REQUERIR** a la sociedad **ACERIAS PAZ DEL RIO S.A.,** titular del contrato de concesión No **15065,** para que dentro del término de **treinta (30)** días contados partir del día siguiente hábil a la notificación del presente acto administrativo, allegue un cronograma de actividades restante del presente año a efectos de realizar las obras de estabilización en el área contigua al botadero Legía 3 en el sitio del deslizamiento ocurrido años atrás, donde se evidencia que no se está trabajando en la adecuación de esta zona se observan canales de filtraciones de agua, de conformidad con lo señalado en el Informe de visita VSC-063 citado numeral 8.3.3. **2.6.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 14 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-129

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					REQUERIR a la sociedad **ACERIAS PAZ DEL RIO S.A.,** titular del contrato de concesión No **15065,** para que dentro del término de **treinta (30)** días contados partir del día siguiente hábil a la notificación del presente acto administrativo, allegue un cronograma de actividades preliminar de corto plazo con las obras y/o medidas a desarrollar en los taludes del Pit de tal manera que se garantice su estabilidad en los mismos. **2.7. REQUERIR** a la sociedad **ACERIAS PAZ DEL RIO S.A.,** titular del contrato de concesión No **15065,** para que dentro del término de **treinta (30)** días contados partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue un informe de cumplimiento y registro fotográfico si hay lugar a ello, respecto de las siguientes recomendaciones: Continuar con el monitoreo y control topográfico en las diferentes áreas del contrato 15065, todo con el propósito de hacer el seguimiento y control de taludes de forma preventiva y así identificar las zonas inestables. Importante mantener el monitoreo y control del manejo de las aguas de escorrentía, a fin de evitar niveles de infiltración altos que puedan afectar las estructuras conformadas. Mantener control visual y monitoreo constante de estos taludes, tomando los correctivos que sean necesarios para proveer incidentes, esto toda vez que aún no se tienen conformados con los ángulos finales. Monitorear Sobre la vía terciaria sector Quebrada Seca-Sector Florentina. Mantenimiento a las obras hidráulicas construidas para el manejo y control de aguas en el sector del proceso de remoción en masa ubicado en el sector de quebrada Seca, toda vez que algunas evidencian falta de mantenimiento, esto es, el agua está corriendo por fuera de ellas. Organizar en el sector Quebrada Seca el canal y encausar las aguas de escorrentía a las obras hidráulicas construidas para tal fin y así evitar mayor infiltración de aguas a la zona inestable. Continuar con las acciones de cierre progresivo en botaderos, conformación de taludes finales en la parte superior del PIT, restauración del retrollenado (caras frontal y oriental), taludes contiguos al horno de calcinación, talud contiguo a la quebrada Santuario, taludes quebrada Legia, quebrada seca, y Legia 3 y y en general con todas las obras o medidas para el manejo, conducción y tratamiento de aguas en la mina El Santuario. Continuar con las medidas de revegetalización que está llevando a cabo en la mina y predios contiguos y los que le faltan por desarrollar; igualmente deberá tomar medidas para la estabilización de los taludes dejados en el Pit de explotación y en

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 14 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-129

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					el sitio del deslizamiento antiguo contiguo a Legía 3. Continuar con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Licencia Ambiental e informar a la ANM sobre actualizaciones y/o modificaciones adelantadas en cuanto a permisos y demás autorizaciones ambientales adicionales. Continuar realizando las respectivas labores de mantenimiento, seguimiento y monitoreo al funcionamiento de los sistemas de tratamiento de aguas existentes (Pit-retrollenado, Legía 1 y Legía 3), con el fin de garantizar su durabilidad y eficiencia de manera que se optimicen las condiciones de estabilidad requeridas en los botaderos, retrollenado y pit de explotación, en cumplimiento de la normativa ambiental y minera. Se adopten las medidas necesarias para que no se presente inestabilidad en los taludes en el pit de explotación, mientras se obtienen los taludes finales propuestos. Reforzar sus estrategias de comunicación, socialización y participación para con los grupos de interés, que permitan una mayor comprensión de la etapa en que se encuentra el proyecto Santuario, las fases y/o las actividades que se desarrollarán y demás información relevante para los actores presentes en el área de influencia. Realizar la evaluación y monitoreo en la vía que fue adecuada para los propietarios de las fincas contiguas al botadero Legía 3 se ha presentado un agrietamiento y hundimiento de la vía, a fin de que se tomen las medidas del caso por el titular minero. Informar a esta entidad sobre los resultados de la evaluación de la autoridad ambiental en el estudio de plan de cierre ante Corpoguavio. **2.8. REQUERIR** a la sociedad **ACERIAS PAZ DEL RIO S.A.,** titular del contrato de concesión No **15065,** la recomendación que para la ejecución de actividades y procesos mineros, dentro del área del contrato 15065 (explotación e infraestructuras), deberá tener en cuenta lo establecido en el nuevo Decreto 539 del 8 de abril de 2022 “Reglamento de Higiene y Seguridad en Labores Mineras a Cielo Abierto”. **2.9.** Se **RECOMIENDA** a la sociedad **ACERIAS PAZ DEL RIO S.A.,** titular del contrato de concesión No 15065**,** para que acate y cumpla con todas las recomendaciones y observaciones efectuadas en el Informe de Visita No VSC- 063 del 5 de julio de 2023, que se acoge en el presente acto administrativo. **2.10. Poner en conocimiento** a la sociedad **ACERIAS PAZ DEL RIO S.A**, Informe de Visita No VSC-063 del 5 de julio de 2023. Conforme a lo establecido en la Resolución 0206 de 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Gestión de Notificaciones, para que efectúe la notificación de este acto

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 14 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-129

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
ICQ-081515X	**HUMBERTO PIÑEROS TORRES**	**GSC-ZC**	**579**	**08/08/2023**	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero ICQ-081515X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: **APROBACIONES** 1. **APROBAR** el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Gravas y Arenas correspondiente al trimestre IV del año 2020. 2. **APROBAR** el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Gravas y Arenas correspondiente al trimestre II del año 2020, II del año 2022 y I del año 2023. **REQUERIMIENTOS** 1. **REQUERIR** a los titulares para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre del año 2022 y II trimestre del año 2023. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 14 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-129

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. INFORMAR al titular minero que se realizó la evaluación de la tarea No. 11529145 de ANNA MINERIA, correspondiente a la póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 11-43-101009737 expedida por Seguros del Estado S.A. con una vigencia desde el 04 de mayo de 2022 hasta el 04 de mayo de 2023, por una suma asegurada de DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS ($261.947.644,99); de la cual saldrá el resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado. 4. INFORMAR al titular minero que se realizó la evaluación de la tarea No. 12749207 de ANNA MINERIA, correspondiente a la póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 66799 expedida por Berkley Colombia Seguros, con una vigencia desde el 04 de mayo de 2023 hasta el 04 de mayo de 2024, por un valor asegurado de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS ($295.872.241,82); de la cual saldrá el resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado. 5. INFORMAR al titular minero que se realizó la evaluación de la tarea No. 11405773 de ANNA MINERIA, correspondiente al Formato Básico Minero del año 2021, de la cual saldrá el resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado. 6. INFORMAR al titular que se realizó la evaluación de la tarea No. 12250495 de ANNA MINERIA, correspondiente al Formato Básico Minero del año 2022, de la cual saldrá el resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado. 7. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000453 del 18 de julio de 2023. 8. Informar que mediante Auto GSC-ZC- 001421 del 16 de noviembre de 2022, notificado por estado jurídico No. 198 del 21 de noviembre de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 14 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-129

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 10. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 11. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
02-007-98	**P3 CARBONERAS LOS PINOS S.A.S.**	**GSC-ZC**	**582**	**08/08/2023**	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero 02-007-98, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: **APROBACIONES** 1. **APROBAR** el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral Carbón Térmico y Carbón Metalúrgico, correspondiente al III trimestre de 2021, dado que se encuentra bien diligenciado, firmado por el declarante y cuenta con los respectivos soportes de retención y pago de regalías. 2. **APROBAR** el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral Carbón Térmico y Carbón Metalúrgico, correspondiente al II trimestre de 2022, dado que se encuentra bien diligenciado, firmado por el declarante y cuenta con los respectivos soportes de retención y pago de regalías. 3. **APROBAR** el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral Carbón Térmico, Carbón Metalúrgico y Carbón Térmico de Exportación, correspondiente al IV trimestre de 2022, dado que se encuentra bien diligenciado, firmado por el declarante y cuenta con los respectivos soportes de retención y pago de regalías. **REQUERIMIENTOS** 1. **REQUERIR** al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue: Los Formularios de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al: I y II trimestre de 2023; toda vez que no se evidencia su presentación; los cuales deben diligenciarse en su totalidad indicando claramente el número del título minero, el periodo que se declara, el volumen de producción, precio base de liquidación, valor pagado, mineral reportado y deben ser firmados por el declarante, con el respectivo soporte de pago si a ello hubiere lugar. Presente el certificado de

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 14 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-129

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					retenciones con su respectivo soporte de pago y la planilla donde se discrimina el aporte realizado para cada título otorgada por el respectivo retenedor, correspondiente a las 1103.08 toneladas de carbón térmico suministradas a Cementos Argos, las cuales corresponden al III trimestre de 2022, allegada mediante radicado No. 20221002187052 del 12 de diciembre de 2022. Es importante aclarar, que en el Sistema de Gestión Documental de la ANM se evidenció el radicado No. 20231002257942 del 30 de enero de 2023, correspondiente a la corrección de regalías del III trimestre de 2022, dicho radicado no contiene elementos adjuntos para ser evaluados. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 14 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-129

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-° 000469 del 26 de julio de 2023. 4. Informar que mediante Auto GSC-ZC-No. 1331 del 20 de octubre de 2022, notificado por estado jurídico No. 182 del 24 de octubre de 2022, le fue realizado requerimiento bajo causal de caducidad/ que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 5. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones informar a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, para que se adelanten los trámites pertinentes, que mediante Auto GSC ZC No. 000025 de fecha 07 de enero de 2022, notificado por estado jurídico No. 002 del día 12 de enero de 2022, en el cual se dispuso VIABILIZAR el Derecho de Preferencia para suscribir Contrato de Concesión Minera No. 02- 007-98 consagrado en el parágrafo I del artículo 53 de la Ley 1753 a la sociedad P3 Carboneras Los Pinos S.A.S. identificada con Nit. 832007855-0, la cual fue remitido también por medio de memorando No. 20223320410093 del 26 de enero de 2022. 6. Informar al titular que, a través del Sistema Integral del Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaron las siguientes evaluaciones: Mediante radicado ANNA No. 68676-0 y numero de evento No. 415815 del 14 de marzo de 2023, póliza minera ambiental No. 39-43-101003905, con vigencia hasta el 21 de septiembre de 2024, expedida por seguros del estado por un monto asegurado por $5.800.000 con la cual se ampara el CUMPLIMINETO DE CONSTRAPRESTACIONES; un monto de $3.026.276 con la cual se ampara los SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES y la póliza No. 39-40-101039032, con vigencia hasta el 21 de marzo de 2028, por un monto asegurado por $58.000.000 con el cual se ampara la RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. Mediante radicado ANNA No. 43436-0 y numero de evento No. 321479 del 16 de febrero de 2022, Formato Básico Minero Anual de 2021. Mediante radicado ANNA No. 67619-0 y numero de evento No. 411890 del 27 de febrero de 2023, Formato Básico Minero Anual de 2022. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados que serán debidamente notificados. 7. Informar a Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 14 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-129

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					póliza No. 39-43-101003905 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto. 8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
058-92	**COMPAÑÍA MINERA ANCAR S.A.S.**	**GSC-ZC**	**583**	**08/08/2023**	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero 058-92, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: **APROBACIONES** 1. **APROBAR** el Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2004, radicado el día 30 de junio de 2004. 2. **APROBAR** el Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2005, radicado el día 31 de marzo de 2006. 3. **APROBAR** el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2004 allegado el día 31 de diciembre de 2004. 4. **APROBAR** el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2005, allegado el día 17 de abril de 2006. 5. **APROBAR** los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el mineral Carbón, correspondientes a los trimestres III y IV de 2021, I, II, III y IV del año 2022. 6. **APROBAR** los Formatos Básicos Mineros trimestrales I, II, III, IV y anual del 2003, de con formidad al Concepto Técnico SFOM-027 de 29 de noviembre de 2004. **REQUERIMIENTOS** 1. **REQUERIR** al titular minero bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente lo siguiente: Presentar a través de Sistema Integrado de Gestión Minera – Anna Minería el Formato Básico Minero anual de 2022, con su respectivo plano Georreferenciados, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 40925 de diciembre de 2019 y Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadricula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. Presentar los

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 14 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-129

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al trimestre I y II del 2023, junto con su recibo de pago si es el caso. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico SFOM-027 de 29 de noviembre de 2004 y el concepto técnico GSC-ZC-0000219 del 21 de marzo de 2023. 4. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, ya que no cuentan con Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 14 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-129

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					competente, ni con el Programa de Trabajos y Obras –PTO aprobado por la Autoridad Minera; so pena de incurrir en conducta punible. 5. Informar que mediante Auto GSC-ZC No.001675 de 28 de diciembre de 2022, notificado por estado jurídico No.217 de 29 de diciembre de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 6. Informar a la titular que, a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, se evaluó el Formato Básico Minero Anual de 2021, presentado con número de radicado No. 44248-0 de 22 de febrero de 2022. Dicha evaluación se dará a conocer a través de Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Acto Administrativo separado. 7. Informar al titular minero, respecto a la solicitud allegada por medio de radicado No. 20221002135422 de 28 de octubre de 2022: “Se solicita evaluar el documento Programa de Trabajos y Obras – PTO presentado con radicado No. 20175510079392 del 11 de abril de 2017, para el acogimiento al derecho de preferencia establecido en el artículo 53 de la Ley 1753 de 2015.”; que Dicha información fue evaluada por medio de Auto GET No. 000082 de fecha 25 de julio del año 2017, y se dispuso No Aprobar el PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS -PTO presentado como solicitud del Derecho de Preferencia para el Contrato en Virtud de Apone No. 058-92, toda vez que el título se encuentra totalmente superpuesto con el área excluible para la minería de la sabana de Bogotá (Cuenca Alta del Río Bogotá). 8. Informar al titular que en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento, respeto de la solicitud derecho de preferencia para el Contrato en Virtud de Apone No. 058-92. 9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 10. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 11. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 14 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-129

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
11774	**AGREGADOS DE LA SABANA LTDA**	**GSC-ZC**	**584**	**08/08/2023**	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero 11774, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: **APROBACIONES** 1. **APROBAR** los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del I, II y IV trimestre del 2009, III, y IV, trimestre 2010. 2. **APROBAR** los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del III y IV trimestre del 2021 y I, II, III y IV trimestre del 2022, I, trimestre del 2023 para mineral de Gravas y Arenas **REQUERIMIENTOS** 1. **REQUERIR** bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los siguiente: El Formato Básico Minero anual del 2022, con sus respetivos planos de labores mineras, los cual deben ser radicados en la plataforma de AnnA Minería, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 40925 de diciembre de 2019 y Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadricula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre del 2023 Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. **REQUERIR** bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue, a través del sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería, la Póliza Minero Ambiental por valor a asegurar de TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($32.180.880), con vigencia anual y firmada por el tomador. Para lo anterior se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 14 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-129

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-0000346 del 15 de mayo de 2023. 4. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, sin contar con instrumento Ambiental del proyecto minero expedida por la autoridad competente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible. 5. Informar que mediante Auto GSC-ZC-000207 del 31 de enero del 2022, notificado por estado jurídico No. 016 del 02 de febrero de 2022 y Auto No. AUT-332-72, del 28 de abril del 2022, notificado por estado jurídico No. 076 del 03 de mayo de 2022, le fueron realizados requerimientos que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 6. Informar a la titular que, a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, se efectuarán las siguientes evaluaciones: El Formato Básico Minero anuales 2018, presentado mediante radicado No. 19847– 0 del 07 de febrero del 2021 y 2020 mediante radicado No. 13196 – 0 del 17 de septiembre del 2020. El Formato Básico Minero semestral 2019, presentado mediante radicado No. 13202 – 0 del 17 de septiembre del 2020. El Formato Básico Minero semestral

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 14 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-129

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					del 2016, presentado mediante radicado No. 44835-0, del 26 de febrero del 2022. El Formato Básico Minero anual del 2021, presentado a través de Anna Minería con radicado No. 44532- 0, del 23 de febrero del 2022. El Formato Básico Minero semestral del 2006, presentado a través de Anna Minería con radicado No. 29219-0, del 15 de julio del 2021. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través de Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.
13721	**SOCIEDAD GRAVAS FILAURI S.A.**	**GSC-ZC**	**585**	**08/08/2023**	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero 13721, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: **APROBACIONES** 1. **APROBAR** los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del I, II, III, y IV, trimestre del 2021, I, II, III, y IV, trimestre del 2022, I, trimestre del 2023, para mineral de Gravas y Arenas. **REQUERIMIENTOS** 1. **REQUERIR** al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue las siguientes obligaciones: Presentar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre del 2023, para mineral de Gravas y Arenas. Presentación de la Actualización del Programa de Trabajos e Inversiones, ajustando con la información de estimación de Recursos y Reservas del mineral, aplicando el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar Internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves Internacional Reporting Standards – CRISCOL, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5 de la Resolución 100 de 2020.L Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. **REQUERIR** bajo causal de caducidad de conformidad con el numeral 6) del artículo 76 del

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 14 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-129

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					Decreto 2655 de 1988, para que presente el pago de la multa por la suma de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, más los intereses que se generen a la fecha efectiva de su pago, contados a partir de la ejecutoria de la Resolución VSC 000129 de fecha 26 de enero de 2021, notificada por aviso con radicado No. 20212120757851 de fecha 24 de mayo de 2021 y ejecutoriada y en firme el 8 de abril del 2022 - GGN-2022- CE-0963. Para lo cual se otorga el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3. **REQUERIR** al titular del contrato de concesión No. 13721, GRAVAS FILAURI S.A., de conformidad con el artículo 9 de la Ley 80 de 1993, para que informe a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, el proceso a seguir con el título 13721, ya que una vez consultada el sistema de información de la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION, encontramos que se encuentran inhabilitados para contratar con el estado hasta el 29 de agosto de 2027, por lo anterior, debe indicar a esta Entidad si va a presentar la renuncia o si va a ceder el título minero en mención. Para lo cual se concede el término de 30 días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que informe el procedimiento a seguir **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 14 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-129

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que en adelante deberán hacer uso del nuevo formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, el cual está disponible en la página de la Agencia Nacional de Minería y podrá descargar en el siguiente link: 4. https://www.anm.gov.co/?q=regaliascontraprestacioneseconomicas& field_tipo_de_regal_a_y_o_contra_value=FormularioDeclaracionRegalias 5. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-0000357 del 23 de mayo de 2023. 6. Informar que mediante Auto GSC ZC 000598 del 14 de mayo de 2020, notificado por estado 038 del 26 de junio de 2020, Resolución VSC 000129 de fecha 26 de enero de 2021, ejecutoriada y en firme el 8 de abril del 2022 - GGN-2022-CE-0963, Auto GSC-ZC-000756 del 22 de abril de 2021, notificado por estado jurídico No. 062 del 26 de abril de 2021 y Auto GSC-ZC-000651, del 21 de abril del 2022, notificado por estado jurídico No. 072 del 27 de abril de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad y que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 7. Informar a la titular que, a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaron las siguientes evaluaciones: Se evaluó la Póliza Minero Ambiental No. 2143101028248, emitida Aseguradora Seguros del Estado con vigencia hasta el 25 de febrero del 2024, por un monto asegurado por un valor de $205.617.696,00, presentada con número de radicado No. 60377-0, del 26 de octubre del 2022. Se evaluó Formato Básico Minero anual del 2022, presentado con número de radicado No. 65285-0, del 7 de febrero del 2023. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través de Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 14 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-129

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					separados. 8. Informar al titular minero que la comunicación allegada mediante radicado No. .20221002211562 del 30 de diciembre del 2022, sobre la reconciliación de recursos y reservas, no será evaluado ya que no cuenta con el PTO aprobado bajo los estándares de CRIRSCO, de conformidad con lo ordenado por el artículo 5 de la Resolución 100 de 2020. 9. Informar a la sociedad GRAVAS FILAURI S.A., que debe informar a esta entidad, de conformidad al artículo 9 de la Ley 80 de 1993, el procedimiento a seguir en atención a que una vez consultada el sistema de información de la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION, encontramos que se encuentra inhabilitada para contratar con el estado hasta el 29 de agosto de 2027, esto es debe manifestar si su deseo es ceder el título minero o si renuncian al mismo. 10. Informar a Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 2143101028248 ha sido requerido bajo apremio de multa y caducidad). Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto. 11. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 12. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 13. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.
15495	**HERMES LORENZO BERRIO HERNÁNDEZ**	**GSC-ZC**	**586**	**08/08/2023**	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero 15495, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: **REQUERIMIENTOS** 1. **REQUERIR** al titular HERMES LORENZO BERRIO HERNANDEZ identificado con cédula de ciudadanía N. 19129482, para que allegue dentro del término de 30 días, contado a partir de la notificación del presente Auto, copia de cédula de ciudadanía por ambas caras (anverso y reverso), con el fin de que esta Autoridad Minera realice la verificación de la vigencia de la misma en la Registraduría Nacional. 2. **REQUERIR** bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 14 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-129

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					685 de 2001, para que allegue: Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III, IV trimestres del año 2022 y I, II trimestres del año 2023, dado que no se encuentran en el expediente digital. Presentar el Formato Básico Minero Anual 2022, a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA y debe estar completamente diligenciado, con su respectivo plano Georreferenciados, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 40925 de diciembre de 2019 y Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadricula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. Presentar de acuerdo a lo indicado en el numeral 7.11 de la Cláusula Séptima del contrato, la presentación del Plan de Gestión Social, que cumpla con lo señalado en la Resolución No. 263 del 25 de mayo de 2021 expedida por la Agencia Nacional de Minería, o aquellas normas que la modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3. **REQUERIR** bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente a través el Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA la renovación de la Póliza Minero Ambiental correspondiente a la etapa de Explotación por un valor a asegurar de SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($65.677.849), con vigencia anual, firmada por el tomador. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 14 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-129

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000462 del 24 de julio de 2023. 4. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, sin contar con la Licencia Ambiental del proyecto minero expedida por la autoridad competente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible señalada en el Código Penal 5. Informar al titular HERMES LORENZO BERRIO HERNANDEZ identificado con cédula de ciudadanía N. 19129482, para que allegue dentro del término de 30 días, contado a partir de la notificación del presente auto, copia de cédula de ciudadanía por ambas caras (anverso y reverso), con el fin de que esta Autoridad Minera realice la verificación de la vigencia de la misma en la Registraduría Nacional. 6. Informar que mediante GSC-ZC 000358 del 18 de marzo de 2021, notificado por estado No. 023 del 23 febrero de 2021 y Auto GSC-ZC-000126 del 21 de enero de 2022, notificado por estado jurídico No. 011 del 26 de enero de 2022 le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 14 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-129

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
22094	**MINAS DE ESMERALDAS EL RESPLANDOR S.A.S.**	**GSC-ZC**	**587**	**08/08/2023**	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero 22094, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: **APROBACIONES** 1. **APROBAR** los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV del año 2020, I, II, III y IV del año 2021, I y II del año 2022. **REQUERIMIENTOS** 1. **REQUERIR** bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente lo siguiente: Presentar a través de Sistema Integrado de Gestión Minera – Anna Minería el Formato Básico Minero anual de 2022, con su respectivo plano Georreferenciados, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 40925 de diciembre de 2019 y Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadricula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. Presentar el acto administrativo ejecutoriado y en firme que otorgue la Viabilidad Ambiental para el proyecto minero o el certificado de estado de trámite de este, no mayor a noventa (90) días. Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. **REQUERIR** bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERÍA, la renovación de la Póliza Minero Ambiental correspondiente a la etapa de Explotación, con vigencia anual. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 14 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-129

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-0000214 del 21 de marzo de 2023. 4. Informar que mediante Auto GSC-ZC No. 001769 del 27 de octubre de 2021, notificado por estado jurídico No.187 del 29 de octubre de 2021, le fueron realizados requerimientos bajo causal de caducidad que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 5. Informar a la titular que, a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, se efectuarán las siguientes evaluaciones: Se evaluó la Póliza Minero Ambiental allegada mediante radicado No. 50960-0 de 11 de mayo de 2022. Se evaluó el Formato Básico Minero (Semestral) de 2017, radicado bajo el No. 54512-0 de 30 de junio de 2022. Se evaluó el Formato Básico Minero (Semestral) de 2018, radicado bajo el No. 54517-0

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 14 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-129

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					de 30 de junio de 2022. Se evaluó el Formato Básico Minero (Anual) de 2021, radicado bajo el No. 54520-0 de 30 de junio de 2022. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través de Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados. 6. Informar al titular que la información allegada mediante radicado No. 20235501077322 de 31 de enero de 2023, en cumplimiento de lo requerido mediante Auto GET No. 000193 del 24 de agosto de 2022, notificado por estado 151 del 26 de agosto de 2022, será evaluada y notificada en acto administrativo por separado. 7. Informar al titular que, en acto administrativo separado, se aclarara la duración del contrato y las Etapas Contractuales para el contrato No.22094, para que sea inscrito al registro minero, de conformidad a lo determinado en el Auto GET No.000100 de 04 de septiembre de 2017, notificado por estado Jurídico No.142 el 11 de septiembre de 2017. 8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.
22333	**JULIO ORLANDO SANDOVAL LÓPEZ**	**GSC-ZC**	**588**	**08/08/2023**	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero 22333, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: **APROBACIONES** 1. **APROBAR** el pago del canon superficiario correspondiente a la Segunda anualidad de la etapa de Construcción y montaje allegado por el titular el día No. 20201000894442 del 4 de diciembre de 2020, por un valor de NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($9.183). 2. **APROBAR** el pago del canon superficiario correspondiente a la Tercera anualidad de la etapa de Construcción y montaje allegado por el titular el día No. 20201000894442 del 4 de diciembre de 2020, por un valor de MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($1.664). 3. **APROBAR** los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Arenas y Gravas correspondientes a los trimestres II del año 2021, I, II y III del año 2022, toda vez que se encuentran bien diligenciados y liquidados en ceros. **REQUERIMIENTOS** 1. **REQUERIR**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 14 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-129

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue lo siguiente: Presentar el Formato Básico Minero Anual 2022, el cual debe ser presentado a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA, y debe estar completamente diligenciado con su respectivo plano de labores actualizado para el año correspondiente, de conformidad con la Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019 y la Resolución No. 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. Presentar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre del año 2022 y I, II trimestres del año 2023, dado que no se encuentran en el expediente digital. Presentar el respectivo Acto Administrativo ejecutoriado y en firme, por medio del cual la Autoridad Ambiental competente le concede instrumento ambiental para el título de la referencia o, en su defecto, allegue certificado del estado del trámite de esta, con fecha de expedición no mayor a noventa (90) días. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 14 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-129

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000467 del 26 de julio de 2023. 4. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, sin contar con Instrumento Ambiental del proyecto minero expedida por la autoridad competente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible. 5. Informar que mediante Informar que mediante Auto GSC-ZC-No. 001456 del 09 de octubre de 2020, notificado por estado jurídico No. 075 del 29 de octubre de 2020, y Auto GSC-ZC No 002211 del 28 de diciembre de 2021, notificado por estado 228 del 30 de diciembre de 2021 y le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 6. Informar al titular que, a través del Sistema Integral del Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaron las siguientes evaluaciones: - La tarea No. 11228532 de ANNA MINERIA, correspondiente a la póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 21-43-101026567 expedida por Seguros del Estado S.A., con una vigencia desde el 12 de mayo de 2022 hasta el 12 de mayo de 2023, por una suma asegurada de ($40.947.213). - La evaluación de la tarea No. 12660829 de ANNA MINERIA, correspondiente a la póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 21-43-101028518 expedida por Seguros del Estado S.A. con una vigencia desde el 12 de mayo de 2023 hasta el 12 de mayo de 2024, por una suma asegurada de ($46.250.249). - La evaluación de la tarea No. 11414201 de ANNA MINERIA, correspondiente al Formato Básico Minero del año 2013. - La evaluación de la tarea No. 11414252 de ANNA MINERIA, correspondiente al Formato Básico Minero del año 2014. - La evaluación de la tarea No. 11415170 de ANNA MINERIA, correspondiente al Formato Básico Minero del año 2017. - La

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 14 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-129

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					evaluación de la tarea No. 11415469 de ANNA MINERIA, correspondiente al Formato Básico Minero del año 2018. - La tarea No. 11415502 de ANNA MINERIA, correspondiente al Formato Básico Minero del año 2020. - La evaluación de la tarea No. 11416765 de ANNA MINERIA, correspondiente al Formato Básico Minero del año 2021. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados que serán debidamente notificados. 7. Informar al titular que debe presentar un solo formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías reportando los dos minerales Arenas y Gravas. 8. Informar a Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 21-43-101028518 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto. 9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 10. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 11. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
22446	**NÉSTOR DAVID RODRÍGUEZ FORERO, LUZ MARINA OBREGÓN GALVIS**	**GSC-ZC**	**589**	**08/08/2023**	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero 22446, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: **APROBACIONES** 1. **APROBAR** el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para arcillas misceláneas correspondientes al II y IV trimestre de 2021; I y III trimestre de 2022, toda vez que se encuentran bien liquidados y firmados por el declarante. **REQUERIMIENTOS** 1. **REQUERIR** al titular NÉSTOR DAVID RODRÍGUEZ FORERO identificado con cédula de ciudadanía N. 1070016969, para que allegue dentro del término de 30 días, contado a partir de la notificación de la presente Auto, copia de cédula de ciudadanía por ambas caras (anverso y reverso), con el fin de que esta Autoridad Minera realice la verificación de la Capacidad Jurídica

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 14 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-129

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					del mismo. 2. **REQUERIR** al titular bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que se allegue lo siguiente: Presentar los formularios de producción y liquidación de regalías correspondientes al II y IV trimestre de 2022; y el I y II trimestre de 2023, toda vez que no se evidencia su presentación, los cuales deben diligenciarse en su totalidad indicando claramente el número del título minero, el periodo que se declara, el volumen de producción, precio base de liquidación, valor pagado, mineral reportado y deben ser firmados por el declarante, con sus respectivos soportes de pago si a ello hubiere lugar. Presentar el respectivo Acto Administrativo ejecutoriado y en firme, por medio del cual la Autoridad Ambiental competente le concede instrumento ambiental para el título de la referencia o, en su defecto, allegue certificado del estado del trámite de esta, con fecha de expedición no mayor a noventa (90) días. Presentar a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERÍA, la póliza minero ambiental No. 11-43-101010694, expedida por seguros del estado S.A., con una suma asegurada por valor de ciento cuarenta y un mil ciento treinta pesos m/cte. ($141.130), con vigencia desde el 02 de marzo de 2023 hasta el 02 de marzo de 2024, allegada el día 28 de febrero de 2023 mediante radicado No. 20231002303262, la cual no fue objeto de evaluación en el concepto técnico GSC-ZC N° 000468 del 26 de julio de 2023, considerando que desde el 20 de octubre de 2020 dicha plataforma es el único medio habilitado para la presentación de las pólizas. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 14 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-129

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000468 del 26 de julio de 2023. 4. Informar al titular del Contrato de Concesión No.22446, que solo puede dar inicio a las actividades de Explotación, hasta que cuente con el Acto administrativo de otorgamiento de la viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente de la Región; de dicho acto administrativo debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001. 5. Informar al titular al titular NÉSTOR DAVID RODRÍGUEZ FORERO identificado con cédula de ciudadanía N. 1070016969, para que allegue dentro del término de 30 días, contado a partir de la notificación de la presente auto copia de cédula de ciudadanía por ambas caras (anverso y reverso), con el fin de que esta Autoridad Minera realice la verificación de la Capacidad Jurídica del mismo. 6. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, sin contar con el instrumento Ambiental del proyecto minero expedida por la autoridad competente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible señalada en el Código Penal. 7. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones, informar al Grupo de Regalías que el contrato No. 22446 se encuentra registrado en el RUCOM y no cuenta con el instrumento de control ambiental que de viabilidad al proyecto minero. 8. Informar al titular que, a través del Sistema Integral del Gestión

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 14 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-129

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					Minera ANNA Minería, se efectuará la evaluación del Formato Básico Minero Anual de 2022, radicado ANNA No. 64977-0 y numero de evento No. 403975 del 03 de febrero de 2023. Dicha evaluación se dará a conocer a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados que serán debidamente notificados. 9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 10. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 11. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
BGH-101	**LA COLINA S.A.S**	**GSC-ZC**	**590**	**08/08/2023**	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero BGH-101, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Arenas, Gravas y Recebo correspondientes a los trimestres I, II, III y IV del año 2020 y 2021, toda vez que se encuentran bien diligenciados y liquidados en ceros. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el Formato Básico Minero Anual 2022, a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA, con su respectivo plano Georreferenciados, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 40925 de diciembre de 2019 y Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadricula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el numeral 6) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que se presente a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA, la renovación de la Póliza Minero Ambiental correspondiente a la etapa de Explotación por un valor a asegurar de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 14 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-129

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					OCHENTA PESOS MCTE ($233.657.280), con vigencia anual, firmada por el tomador. Para lo cual se otorga el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC000465 del 24 de julio de 2023. 4. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones, informar al Grupo de Estudios Técnico GET, para conocimiento y fines pertinentes, del radicado No. 20231002541362 del 21 de julio de 2023, mediante el cual el titular presentó la actualización del documento técnico con la información de recursos y reservas

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 14 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-129

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					minerales generada durante la ejecución del título minero bajo los estándares CRIRSCO del contrato No. BGH-101. 5. Informar al titular que, a través del Sistema Integral del Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaran las siguientes evaluaciones: Se realizó la evaluación de la tarea No. 9483626 de ANNA MINERIA, correspondiente a la póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 14-43-101008514, expedida por Seguros del Estado S.A. con una vigencia desde el 01 de febrero de 2022 hasta el 01 de febrero de 2023. Se realizó la evaluación de la tarea No. 9484560 de ANNA MINERIA, correspondiente al Formato Básico Minero anual 2019. Se realizó la evaluación de la tarea No. 9484610 de ANNA MINERIA, correspondiente al Formato Básico Minero anual 2020. Se realizó la evaluación de la tarea No. 9484834 de ANNA MINERIA, correspondiente al Formato Básico Minero anual 2021. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados que serán debidamente notificados. 6. Informar al titular que debe limitarse a extraer y reportar los minerales Aprobados en el PTI, por lo tanto, debe abstenerse de realizar explotación de Recebo, debido a que no es un mineral aprobado en dicho instrumento técnico. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
DB5-141	**COLOMBIAN MINERAL COAL S.A.S.**	**GSC-ZC**	**591**	**08/08/2023**	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero DB5-141, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: **APROBACIONES** 1. **APROBAR** los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres II del año 2020, III y IV del año 2021, III y IV del año 2022. **REQUERIMIENTOS** 1. **REQUERIR** bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente lo siguiente: El respectivo Acto Administrativo por medio del cual la Autoridad Ambiental competente modifica la Licencia Ambiental, en lo

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 14 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-129

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					relacionado con el cambio de titular del Contrato, o en su defecto, allegue certificado del estado del trámite de esta. Presentar a través de Sistema Integrado de Gestión Minera – Anna Minería el Formato Básico Minero anual de 2022, con su respectivo plano Georreferenciados, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 40925 de diciembre de 2019 y Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadricula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. Presentar nuevamente el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al trimestre II del año 2022, toda vez que no se anexa el mismo, solo se evidencia el soporte de pago. Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. **REQUERIR** bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I y II trimestres de 2023. Para lo anterior se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 14 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-129

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-0000216 del 21 de marzo de 2023. 4. Informar que mediante Auto GSC-ZC No. 000605 de 07 de abril de 2022, notificado por estado jurídico No.063 de12 de abril de 2022, le fueron realizados requerimientos que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 5. Informar a la titular que, a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, se evaluó con No. de Tarea 11996680 la Póliza Minero Ambiental No. 3943101003869 expedida por la compañía de seguros del estado S.A, por valor asegurado de ($9.427.372,00) y vigencia hasta el 13 de febrero de 2024, allegada mediante radicado No. 68228-0 de 07 de marzo de 2023. Dicha evaluación se dará a conocer a través de Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Acto Administrativo separado. 6. Informar a Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 3943101003869 ha sido requerido bajo apremio de multa y caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 7. Informar al titular que se puede comunicar con la mesa de ayuda de la AnnA minería para resolver los inconvenientes presentados por medio del siguiente correo electrónico: mesadeayudaanna@anm.gov.co 8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 14 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-129

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.
DIR-141	**SOCIEDAD INVERNEUSA S.A.S.**	**GSC-ZC**	**592**	**08/08/2023**	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero DIR-141, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: **APROBACIONES** 1. **APROBAR** los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Arcilla correspondientes a los trimestres I del año 2022 y I del año 2023, toda vez que se encuentran bien diligenciados y liquidados en ceros. **REQUERIMIENTOS** 1. **REQUERIR** bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II, III, IV trimestres del año 2022 y II trimestre del año 2023, dado que no se encuentran en el expediente digital. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 14 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-129

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000452 del 17 de julio de 2023. 4. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, sin contar con la Viabilidad Ambiental del proyecto minero expedida por la autoridad competente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible. 5. Informar que mediante Auto GSC-ZC No 000151 del 27 de enero de 2020, notificado por estado jurídico No 006 del 29 de enero de 2020, Auto GSC-ZC No 000558 del 19 de marzo de 2021, notificado por estado jurídico No 046 del 29 de marzo de 2021 y Auto GSC-ZC- 000214 del 03 de febrero de 2022, notificado por estado jurídico No. 018 del 07 de febrero de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 6. Informar al titular que, a través del Sistema Integral del Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaron las siguientes evaluaciones: Se realizó la evaluación de la tarea No. 10497205 de ANNA MINERIA, correspondiente a la póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No.1003002342101, expedida por Seguros Comerciales Bolívar, con una vigencia desde el 24 de junio de 2022 hasta el 24 de junio de 2023, por un valor asegurado de CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETESCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS MCTE ($44.712.540). Se realizó la evaluación de la tarea No. 12680182 de ANNA MINERIA, correspondiente a la póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 1003002342101, expedida por Seguros Comerciales Bolívar, con una vigencia desde el 24 de junio de 2023 hasta el 24 de junio de 2024, por un valor asegurado de CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS TRES MIL

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 14 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-129

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					DOSCIENTOS DOCE PESOS MCTE ($50.503.212). Se realizó la evaluación de la tarea No. 6552023 de ANNA MINERIA, correspondiente al Formato Básico Minero del año 2017. Se realizó la evaluación de la tarea No. 9272910 de ANNA MINERIA, correspondiente al Formato Básico Minero del año 2021. Se realizó la evaluación de la tarea No. 11800750 de ANNA MINERIA, correspondiente al Formato Básico Minero del año 2022. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados que serán debidamente notificados. 7. Informar a la Empresa Seguros Comerciales Bolívar, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 1003002342101 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto. 8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
EET-142	**LUIS GERMAN QUINTERO RUIZ Y WILSON ALEXANDER QUINTERO**	**GSC-ZC**	**593**	**08/08/2023**	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero EET-142, se realizan las siguientes los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: **REQUERIMIENTOS** 1. **REQUERIR** bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue lo siguiente: Presentar a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, el Formato Básico Minero Anual del 2022, completamente diligenciado con su respectivo plano de labores actualizado para el año correspondiente, de conformidad con la Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019 y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM. Presentar los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de mineral Esmeraldas correspondientes a los trimestres II, III, y IV del año 2022 y I, II

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 14 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-129

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					de 2023. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. **REQUERIR** bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERÍA, la la póliza minero ambiental con vigencia anual y por un valor asegurado de SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($750.000), por medio de la cual se ampare el pago de las multas, la caducidad y/o los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el tomador y/o garantizado del presente seguro, contenidas en el Contrato de Concesión No. EET-142. Dicha póliza deberá estar firmada por el tomador, Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 14 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-129

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000474 del 28 de julio de 2023. 4. Informar al titular minero que ya puede realizar el pago de los saldos faltantes por concepto de visita de fiscalización que fueron requeridos por medio de Auto GSC-ZC- 000654 del 26 de mayo de 2020 a través de la https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf , lo anterior, de acuerdo con lo descrito en el numeral 2.10 del presente Concepto Técnico GSC-ZC-000474 del 28 de julio de 2023. 5. Informar que mediante Auto GSC-ZC-002047 del 26 de noviembre de 2019, notificado mediante estado jurídico No. 178 del 2 de diciembre de 2019, Auto GSC-ZC-000654 del 26 de mayo de 2020, notificado mediante estado 036 del 24 de junio de 2020, Auto GSC-ZC-002236 del 29 de diciembre de 2021, notificado mediante estado No. 229 del 31 de diciembre de 2021, y Auto GSC-ZC-000943 del 2 de junio de 2022, notificado por estado jurídico 099 del 6 de junio de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad y que una vez verificado en el expediente digital y en el Sistema de Gestión Documental – SGD, se establece que a la fecha persisten incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 6. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones, informar a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, para conocimiento y fines pertinentes, que la minuta del contrato de concesión EET- 142, con fecha de firma del 21 de mayo de 2020, producto de la integración de áreas de los títulos EET-142, EEU-081 y EEU- 083, para la explotación económica de un yacimiento de esmeraldas, establecido mediante Resolución No. 001210 del 15 de noviembre de 2019, no se encuentra inscrito en el Registro Minero Nacional. Así mismo se observa que mediante oficio con radicado No. 20212200401851 del 12 de abril de 2021, la Gerencia de Catastro y Registro Minero, le informó al titular minero lo siguiente: "(…)Me permito informar que al revisar la base de datos del grupo de trabajo, se evidencia que el 21 de mayo de 2020 se recibió la minuta de contrato de Concesión para la inscripción en el Registro Minero Nacional, trámite que no fue posible inscribir, toda vez que verificar la información geográfica

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 14 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-129

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					referenciada en el Contrato se evidenciaron algunas inconsistencias en el total de área y superposición con títulos colindantes, razón por la cual se devolvió formalmente al grupo de trabajo competente, con el fin de realizar las validaciones del caso y a la fecha se ha vuelto a recibir el trámite para la inscripción en el Registro Minero Nacional". Posteriormente, mediante Auto GEMTM N.º 374 del 6 de octubre de 2021, Estado Jurídico No. 174 del11 de octubre de 2021 dispuso: "REQUERIR a los señores WILSON ALEXANDER QUINTERO RUÍZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.263.860 y LUIS GERMÁN QUINTERO RUÍZ identificado con cedula de ciudadanía No 4.263.576, titulares del Contrato de Concesión Integrado No. EET-142, para que se acerquen a la Agencia Nacional de Minería con el fin de suscribir el OTROSÍ No. 1 al Contrato de Concesión Integrado No. EET-142" 7. Informar al titular que, a través del Sistema Integral del Gestión Minera ANNA Minería, se evaluó la Póliza de cumplimiento minero ambiental número 14-43- 101008991, presentada mediante radicado No. 55282-0 del 13 de julio de 2022. Dicha evaluación se dará a conocer a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados que serán debidamente notificados. 8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
FJR-12J	**ELIZABETH QUIÑONES TABORDA**	**GSC-ZC**	**594**	**08/08/2023**	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero FJR-12J, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: **APROBACIONES** 1. **APROBAR** los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del I, II III y IV trimestre del 2021 y I, II III y IV trimestre del 2022, para mineral de Arenas. **REQUERIMIENTOS** 1. **REQUERIR** bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente lo siguiente: Presentar el respectivo Acto Administrativo ejecutoriado y en firme, por medio del cual la Autoridad Ambiental competente

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 14 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-129

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					le concede instrumento ambiental para el título de la referencia o, en su defecto, allegue certificado del estado del trámite de esta, con fecha de expedición no mayor a noventa (90) días. Presentar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I y II trimestres de 2023, con los respectivos soportes de pago si a ello hubiere lugar. Presentar los formularios para la declaración de regalías del IV trimestres del año 2012; I, II y III trimestre del año 2013, ya que, revisado el Sistema de Gestión Documental, no se evidencia su presentación por parte del titular minero y fueron requeridos mediante Auto GSC-ZC-000400 del 28 de octubre del 2013, notificado por estado jurídico 146 del 11 de diciembre del 2013. Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 14 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-129

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-0000345 del 15 de mayo de 2023. 4. Informar que mediante Auto GSC-ZC-001118 del 18 de junio de 2021, notificado mediante estado jurídico No. 100 del 23 de junio de 2021 y Auto GSC-ZC-000510, del 28 de marzo del 2022, notificado por estado jurídico No. 054 del 30 de marzo de 2022, le fueron realizados requerimientos que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 5. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, sin contar con instrumento Ambiental del proyecto minero expedida por la autoridad competente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible. 6. Informar a la titular que, a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, se efectuarán las siguientes evaluaciones: Se evaluó la Póliza Minero Ambiental No. 14-43-101009708, emitida Aseguradora Seguros del estado con vigencia hasta el 30 de noviembre del 2023, allegada mediante radicado No. 61668- 0, del 02 de diciembre del 2022. Se realizó la evaluación del Formato Básico Minero anual del 2021, mediante número de radicado 65462- 0, del 8 de febrero del 2023. Se realizó la evaluación del Formato Básico Minero anual del 2022, mediante número de radicado 65459- 0 del 8 de febrero del 2023. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través de Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados. 7. Informar a Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 14-43-101009708 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. Informar al titular que se puede comunicar con la mesa de ayuda de la AnnA minería

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 14 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-129

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					para resolver los inconvenientes presentados por medio del siguiente correo electrónico: mesadeayudaanna@anm.gov.co 10. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 11. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.
GID-081	**ANDREA STERLING FRANCO Y JUAN SEBASTIÁN STERLING FRANCO**	**GSC-ZC**	**595**	**08/08/2023**	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero GID-081, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: **APROBACIONES** 1. **APROBAR** los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para los minerales Grava y Arena de rio correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de los años 2019, 2020 y 2021 y trimestres I, II y III de 2022, con producción en cero (0), toda vez que se encuentran bien diligenciados y firmados por el declarante. **REQUERIMIENTOS** 1. **REQUERIR** bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue: El Formato Básico Minero correspondiente al año 2022, a través del Sistema Integrado de Gestión Minera – Anna Minería, con su respectivo plano Georreferenciado, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 40925 de diciembre de 2019 y Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadricula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Grava y Arena de rio correspondientes a los trimestres IV de 2022 y I, II de 2023, toda vez no se evidencia su presentación en el expediente minero. El pago por un valor de CUATROCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($460.412) correspondiente a la inspección de campo llevada a cabo el día 22 de enero de 2013, requerida en la Resolución GSC No. 000015 del 05 de febrero de 2013, notificada mediante estado jurídico No. 22 del 21 de febrero de 2013. El acto administrativo ejecutoriado y en firme, mediante el cual la autoridad ambiental otorga la viabilidad ambiental o el certificado del estado de su trámite con vigencia no superior a Noventa (90) días, emitido por la Autoridad

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 14 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-129

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					ambiental competente. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. **REQUERIR** al cotitular del contrato de concesión No. GID-081, **ANDREA STERLING FRANCO,** de conformidad con el artículo 9 de la Ley 80 de 1993, para que informe a la **AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**, el proceso a seguir con el título GID-081, ya que una vez consultado el sistema de información de la **PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION**, encontramos que se encuentra inhabilitada para contratar con el estado hasta el 01 de mayo de 2027, es por lo anterior, que debe indicar a esta Entidad, si va a presentar la renuncia o si va a ceder el título minero en mención. Para lo cual se concede el término de 30 días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que informe el procedimiento a seguir. 3. **REQUERIR** al cotitular del contrato de concesión No. GID-081, **JUAN SEBASTIÁN STERLING FRANCO,** de conformidad con el artículo 9 de la Ley 80 de 1993, para que informe a la **AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**, el proceso a seguir con el título GID-081, ya que una vez consultado el sistema de información de la **PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION**, encontramos que se encuentra inhabilitado para contratar con el estado hasta el 01 de mayo de 2027, es por lo anterior, que debe indicar a esta Entidad, si va a presentar la renuncia o si va a ceder el título minero en mención. Para lo cual se concede el término de 30 días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que informe el procedimiento a seguir. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 14 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-129

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000459 del 21 de julio de 2023. 4. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, sin contar con la Viabilidad Ambiental del proyecto minero expedida por la autoridad competente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible. 5. Informar que mediante Auto GSC-ZC No. 002293 del 18 de diciembre de 2019, notificado por estado jurídico 189 del 23 de diciembre de 2019, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 6. Informar a los titulares ANDREA STERLING FRANCO y JUAN SEBASTIÁN STERLING FRANCO, que deben informar a esta entidad, de conformidad al artículo 9 de la Ley 80 de 1993, el procedimiento a seguir en atención a que una vez consultada el sistema de información de la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION, encontramos que se encuentran inhabilitados para contratar con el estado hasta el 01 de mayo de 2027, es decir, deben manifestar si su deseo es ceder el título minero o si renuncian al mismo. 7. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones reiterar a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería la Resolución VSC No. 001301 de 30 de noviembre de 2018, ejecutoriada y en firme el 06 de mayo de 2019, donde La AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA, Resuelve:

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 14 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-129

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					AUTORIZAR la devolución de área para el contrato de concesión No. GDI-081, con el fin de que se elabore el Otro sí que ordena el artículo segundo de la resolución en mención. 8. Informar al titular que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5 de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 de la ANM, se tiene plazo hasta el 31 de diciembre de 2023, para que los títulos de pequeña minería presenten la actualización del documento técnico - PTO, ajustado a la estimación de Recursos y Reservas del mineral, aplicando el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar Internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves Internacional Reporting Standards – CRISCOL. 9. Informar al titular que, a través del Sistema Integral del Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaron las siguientes evaluaciones: Se realizó la evaluación de la Póliza Minero Ambiental No. 980-46-994000000609, presentada mediante radicado No. 62405-0 del 20 de diciembre de 2022, con vigencia hasta el 09 de diciembre de 2023. Se realizó la evaluación del Formato Básico Minero correspondiente al año 2021, presentado mediante radicado No. 63020-0 del 30 de diciembre de 2022. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados que serán debidamente notificados. 10. Informar a la Empresa Aseguradora Solidaria de Colombia, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 980-46-994000000609 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 11. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 12. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 13. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 14 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-129

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
HDB-101	**GRAVAS Y ARENAS PARA CONCRETO S.A.**	**GSC-ZC**	**596**	**08/08/2023**	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero HDB-101, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: **APROBACIONES** 1. **APROBAR** el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral de Arenas y Gravas y el faltante de regalías por valor de ($2.020) correspondiente al trimestre II de 2021 allegado por medio del radicado No. 20221002134812 del 28 de octubre del 2022. 2. **APROBAR** los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas correspondientes a los trimestres I, II, III, IV, del año 2022, y I del año 2023, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos **REQUERIMIENTOS** 1. **REQUERIR** bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el formulario de producción y liquidación de regalías correspondiente al II segundo trimestre de 2023, el cual debe diligenciarse en su totalidad indicando claramente el número del título minero, el periodo que se declara, el volumen de producción, precio base de liquidación, valor pagado, mineral reportado y debe ser firmado por el declarante, con el respectivo soporte de pago si a ello hubiere lugar. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. 2. **REQUERIR** bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que el titular allegue a través la Plataforma habilitada Anna Minería, la renovación de la Póliza Minero Ambiental que ampare el Contrato de Concesión No. HDB-101, ya que el titulo se encuentra desamparado desde el 16 de julio de 2023. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 14 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-129

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000439 del 12 de julio 2023. 4. Informar al titular minero que la información actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO), allegada a través del radicado No. 20221002211452 del 30-12-2022, se encuentra en evaluación por parte del Grupo de Estudios Técnicos GET, de la cual saldrá el resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado. 5. Informar al titular que, a través del Sistema Integral del Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaron las siguientes evaluaciones: Se realizó la evaluación técnica con tarea No. 10747165 de la póliza de Seguro de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 49-43-101002920, expedida por la compañía de Seguros del Estado S.A. con vigencia desde el 16 de julio de 2022 hasta el 16 de julio de 2023, con valor asegurado de ($ 221.111.760). Mediante número de tarea 8841517, se realizó la evaluación del Formato Básico Minero Anual del 2019, presentado con Radicado No. 32486-0 del 13 de septiembre de 2021. Mediante número de tarea 8841505, se realizó la evaluación

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 14 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-129

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					del Formato Básico Minero Anual del 2020, presentado con Radicado No. 32487-0 del 13 de septiembre de 2021. Mediante número de tarea 12015659, se realizó la evaluación del Formato Básico Minero Anual del 2022, presentado con Radicado No. 66063-0 del 10 de febrero de 2023. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados que serán debidamente notificados. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
HKH-08021	**COMPAÑÍA ANCAR SAS**	**GSC-ZC**	**597**	**08/08/2023**	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero HKH-08021, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: **APROBACIONES** 1. **APROBAR** el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre de 2018 correspondiente al mineral CARBÓN. **REQUERIMIENTOS** 1. **REQUERIR** bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente lo siguiente: Presentar a través de Sistema Integrado de Gestión Minera – Anna Minería, los Formatos Básicos Mineros Semestral y anual del 2008, toda vez que no reposan en el expediente, lo anterior teniendo en cuenta que dicha obligación se hizo exigible el día 23 de enero de 2008, fecha en la cual se inscribió el título minero en el Registro Minero Nacional. Los Formatos Básicos Mineros deberán ser presentados a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, de conformidad con lo establecido en Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, proferida por el Ministerio de Minas y Energía. Presentar a través de Sistema Integrado de Gestión Minera – Anna Minería el Formato Básico Minero anual de 2022, con su respectivo plano Georreferenciados, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 40925 de diciembre de 2019 y Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadricula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. Presentar la

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 14 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-129

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					corrección del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I trimestre de 2021, teniendo en cuenta que se presentan las siguientes inconsistencias: - Se reporta una producción de 1200,44 toneladas como carbón metalúrgico de consumo interno, no obstante, en el certificado de distribución del pago global presentado, se observa que esta producción fue destinada para exportación, por lo tanto, el pago debió realizarse para carbón metalúrgico de exportación con un precio UPME de $195.139,40, existiendo un faltante de $1.041.426,12. El titular deberá presentar el comprobante de pago por valor de UN MILLÓN CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS CON DOCE CENTAVOS M/CTE ($1.041.426,12) más los intereses que se generen desde el día 17 de abril de 2021 hasta la fecha efectiva del pago. - Se reporta una producción de 28,83 toneladas como carbón metalúrgico de consumo interno, no obstante, en el certificado de distribución del pago global presentado, se observa que esta producción fue destinada para exportación, por lo tanto, el pago debió realizarse para carbón metalúrgico de exportación con un precio UPME de $195.139,40, existiendo un faltante de $25.011,10. El titular deberá presentar el comprobante de pago por valor de VEINTICINCO MIL ONCE PESOS CON DIEZ CENTAVOS M/CTE ($25.011,10) más los intereses que se generen desde el día 17 de abril de 2021 hasta la fecha efectiva del pago. - El pago realizado para la producción de 1209,5 toneladas fue realizado de manera extemporánea, ya que la fecha límite de pago fue el 16 de abril de 2021 y dicho pago fue realizado el 23 de abril de 2021, por lo tanto, el titular deberá presentar el pago de intereses generados desde el 17 de abril de 2021 hasta la fecha efectiva del pago. □ Presentar la corrección del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II trimestre de 2021, teniendo en cuenta que se presentan las siguientes inconsistencias: - Se reporta una producción de 182,18 toneladas como carbón metalúrgico de consumo interno, no obstante, en el certificado de distribución del pago global presentado, se observa que esta producción fue destinada para exportación, por lo tanto, el pago debió realizarse para carbón metalúrgico de exportación con un precio UPME de $197.411,63, existiendo un faltante de $51.406. El titular deberá presentar el comprobante de pago por valor de CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SEIS MIL PESOS M/CTE ($51.406) más los intereses que se generen desde el día 16 de julio de 2021 hasta la fecha efectiva del pago. □

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 14 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-129

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					Presentar la corrección del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre de 2021, teniendo en cuenta que se presentan las siguientes inconsistencias: - Se reporta una producción de 561,49 toneladas como carbón metalúrgico de consumo interno, no obstante, en el certificado de distribución del pago global presentado, se observa que esta producción fue destinada para exportación, por lo tanto, el pago debió realizarse para carbón metalúrgico de exportación con un precio UPME de $243.499,71, existiendo un faltante de $335.750,25. El titular deberá presentar el comprobante de pago por valor de TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS M/CTE ($335.750,25) más los intereses que se generen desde el día 15 de octubre de 2021 hasta la fecha efectiva del pago. - El pago realizado para la producción de 561,49 toneladas fue realizado de manera extemporánea, ya que la fecha límite de pago fue el 14 de octubre de 2021 y dicho pago fue realizado el 01 de abril de 2022, por lo tanto, el titular deberá presentar el pago de intereses generados desde el 15 de octubre de 2021 hasta la fecha efectiva del pago. Es importante aclarar que el titular presenta un soporte del cálculo de intereses, pero no presenta comprobantes de pago. Presentar la corrección del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2021, teniendo en cuenta que se presentan las siguientes inconsistencias: - Se presenta un comprobante de pago por valor de $260.094.882 correspondiente al pago global presentado para varios títulos mineros. Sin embargo, la sumatoria de los pagos reportados en la planilla de distribución da como resultado $260.185.661,73, por lo tanto, dicho pago global fue realizado de manera incompleta por lo que no hay claridad acerca de la completitud del pago realizado por el título minero HKH-08021 por valor de $32.740.156,35; correspondiente a las producciones de 1106,56 ton y 740,48 ton. Por lo tanto, el titular deberá presentar el comprobante de pago del monto total reportado en la planilla de distribución, es decir 260.185.661,73. - Los pagos realizados tanto para la producción de 474,14 toneladas y 1847,04 toneladas (1106,56 ton +740,48 ton) fueron realizados de manera extemporánea, ya que la fecha límite de pago fue el 17 de enero de 2022 y dichos pagos fueron realizados el 08 de marzo de 2022 y 18 de enero 2022 respectivamente, por lo tanto, el titular deberá presentar el pago de intereses generados desde

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 14 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-129

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					el 18 de enero de 2022 hasta la fecha efectiva del pago. Es importante aclarar que el titular presenta un soporte del cálculo de intereses, pero no presenta comprobantes de pago. Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. **REQUERIR** bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente a través del Sistema Integrado de Gestión Minera ANNA-MINERÍA la RENOVACION de la Póliza Minero Ambiental que ampare el Titulo No.HKH-08021 durante la etapa de explotación, por un valor a constituir de DOS MIL SETECIENTOS SETENTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON CUATRO CENTAVOS M/CTE ($2.770.537.838,04). Para lo anterior se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3. **REQUERIR** bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre IV de 2022, I y II trimestre de 2023, junto con su recibo de pago. Para lo anterior se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 14 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-129

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-0000222 del 21 de marzo de 2023. 4. Informar que mediante Auto GSC-ZC No. 001662 de 28 de diciembre de 2022, notificado por estado jurídico No.217 del 29 de diciembre de 2022 y Auto GET No. 000222 del 25 de octubre de 2022, notificado por estado 184 del 26 de octubre de 2022, le fueron realizados requerimientos que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.
IEE-15091X	**CONCAY S.A.S**	**GSC-ZC**	**598**	**08/08/2023**	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero IEE-15091X, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: **REQUERIMIENTOS** 1. **REQUERIR** al titular minero bajo apremio de multa, según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero Anual 2022, a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA, con su respectivo plano Georreferenciados, dando

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 14 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-129

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 40925 de diciembre de 2019 y Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadricula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan. 2. REQUERIR al titular minero bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que se allegue lo siguiente: Allegar el pago faltante por concepto de regalías de mineral de GRAVA correspondiente al I trimestre del año 2023 por valor de DIECINUEVE PESOS M/CTE ($19), más los intereses causados desde el 13 de abril de 2023 hasta la fecha efectiva del pago. Presentar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre del año 2023, dado que no se encuentra en el expediente digital. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 14 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-129

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC000463 del 24 de julio de 2023. 4. Informar que mediante Auto GSC-ZC-001367 del 19 de agosto de 2021, notificado por estado jurídico No. 139 del 23 de agosto de 2021 y Auto GSC-ZC- 001342 del 24 de octubre de 2022, notificado por estado jurídico No. 184 del 26 de octubre de 2022, se le hicieron al titular unos requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 5. Informar al titular que se encuentra en términos para la presentación de las correcciones Programa de Trabajos y Obras (PTO), requeridas mediante Auto GET No. 62 del 17 de julio de 2023, notificado por estado jurídico No. 114 del 19 de julio de 2023, se acogió el concepto técnico GET No. 099 del 14 de julio de 2023. 6. Informar al titular que, a través del Sistema Integral del Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaron las siguientes evaluaciones: Se realizó la evaluación de la tarea No. 11539982 de ANNA MINERIA, correspondiente a la póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 11-43-101010426, expedida por Seguros del Estado S.A. con una vigencia desde el 03 de diciembre de 2022 hasta el 03 de diciembre de 2023, por un valor asegurado de ($247.898.660). Se realizó la evaluación de la tarea No. 7981066 de ANNA MINERIA, correspondiente al Formato Básico Minero anual 2020. Se realizó la evaluación de la tarea No. 9136343 de ANNA MINERIA, correspondiente al Formato Básico Minero anual 2021. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados que serán debidamente notificados. 7. Informar a Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 11-43-101010426 ha sido requerido bajo apremio de multa y caducidad). Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 14 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-129

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
JDG-11081	**CARLOS ALFONSO DURAN ARISMENDI**	**GSC-ZC**	**599**	**08/08/2023**	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero JDG-11081, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: **APROBACIONES** 1. **APROBAR** los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de gravas correspondientes al IV trimestre del 2021, I, II, III y IV trimestre del año 2022 y para gravas y arenas del I trimestre del 2023. **REQUERIMIENTOS** 1. **REQUERIR** bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue lo siguiente: Presentar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para gravas y arenas del II trimestres del 2023. Allegar explicación de las razones por las cuales no ha estado explotando el mineral arenas, teniendo en cuenta que en el Complemento del Programas de Trabajos y Obras allegado mediante radicado 2011141523 del 22 de marzo del 2011, se encuentra anexo un análisis granulométrico indicando que la composición del material a explotar es 68% gravas y 31,3% arenas y a la fecha solo se está declarando Gravas. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 14 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-129

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000458 del 19 de julio de 2023. 4. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones, informar al Grupo de Estudios Técnico GET, para conocimiento y fines pertinentes, del radicado No. 20231002419522 del 06 de mayo de 2023 mediante el cual se allegó el Programa de Trabajos y Obras – PTO. 5. Informar al titular que, a través del Sistema Integral del Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaron las siguientes evaluaciones: Se realizó la evaluación técnica con numero de tarea 11643576 del 28 de marzo del 2023 del Formato Básico Minero anual del 2021, presentado con radicado 53007-0 del 07 de junio del 2022. Se realizó la evaluación técnica con número de tarea 11931778 del 18 de marzo del 2023 del Formato Básico Minero anual del 2022, presentado con radicado 67629-0 del 27 de febrero del 2023. Se realizará la evaluación de la Póliza Minero Ambiental No. 63091, emitida por Berkley Colombia Seguros con vigencia hasta el 27 de noviembre del 2023, por un monto asegurado por un valor de $227.688.650,00 allegada

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 14 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-129

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					mediante radicado No. 62939-0, del 29 de diciembre del 2022, con fecha de vigencia 27 de noviembre de 2022 a 27 de noviembre 2023. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados que serán debidamente notificados. 6. Informar a la sociedad titular que en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente al recurso de reposición presentado bajo el radicado No. 20221002036012 del 29 de agosto del 2022, en contra de la Resolución VSC No. 000466 del 30 de junio del 2022. 7. Informar a Berkley Colombia Seguros, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 63091 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
JIT-15211	**LUIS EDUARDO RODRIGUEZ GUATAVITA (Q.E.P.D)**	**GSC-ZC**	**600**	**08/08/2023**	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero JIT-15211, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: **REQUERIMIENTOS** Se informa a los terceros interesados que dentro del Contrato No. JIT-15211, que se generaron las siguientes obligaciones: La renovación de la Póliza Minero Ambiental con vigencia anual y un monto asegurado por valor de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($1.500.000), la cual debe presentarse firmada por el tomador (titular minero), a través de la Plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA. La presentación del Formato Básico Minero Anual de 2022, el cual debe ser presentado a través de la plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERÍA y debe estar completamente diligenciado

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 14 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-129

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					con su respectivo plano de labores actualizado para el año correspondiente, de conformidad con la Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019 y la Resolución No. 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. La presentación de os formularios de producción y liquidación de regalías correspondientes al: I, II, III, IV – 2022; I, II- 2023; toda vez que no se evidencia su presentación; los cuales deben diligenciarse en su totalidad indicando claramente el número del título minero, el periodo que se declara, el volumen de producción, precio base de liquidación, valor pagado, mineral reportado y deben ser firmados por el declarante, con el respectivo soporte de pago si a ello hubiere lugar. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 14 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-129

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000448 del 14 de julio de 2023. 4. Informar que no se puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, sin contar con la Licencia Ambiental del proyecto minero expedida por la autoridad competente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible señalada en el artículo 338 del Código Penal. 5. Informar que mediante Auto GSC-ZC-.001388 del 03 de septiembre de 2019, notificado estado jurídico No. 137, del 06 de septiembre de 2019, Auto GSC- ZC- No. 000608 del 26 de marzo del 2021, notificado estado jurídico No. 050, del 8 de abril del 2021, Auto GSC-ZC- No. 388 del 04 de marzo de 2022, notificado por estado jurídico No. 040 del 09 de marzo de 2022 y Auto GSC-ZC-AUT-332-301 del 03 de febrero de 2023, notificado por estado jurídico No. GGN-2023- EST-0017 fijado el 10 de febrero de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y de forma simple, que a la fecha persisten dichos incumplimientos. 6. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones remitir el presente auto y el concepto técnico GSC-ZC N° 000448 del 14 de julio de 2023, a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, para el respectivo pronunciamiento respecto a la solicitud de subrogación de derechos, allegada mediante radicado No. 20211000961242 del 19 de enero de 2021, a favor de Aida Luz Rodríguez, Ginnedt Rodriguez y Sandra Milena Rodríguez, en calidad de hijas del señor Luis Eduardo Rodríguez Guatavita, titular del contrato de concesión No. JIT-15211 – fallecido, teniendo en cuenta que a la fecha de presentación de la solicitud no se encuentra al día con la presentación de los formularios de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2016 y IV trimestre de 2020, en atención al ítem de evaluación 2.11 de dicho concept técnico. Así mismo se observa que mediante Resolución VCT 000725 de 7 de julio de 2020, ejecutoriada y en firme el 21 de septiembre del 2020, se resolvió DECRETAR el desistimiento de la solicitud de subrogación de derechos presentada por las señoras AIDA LUZ RODRÍGUEZ CAMACHO, SANDRA MILENA RODRÍGUEZ CAMACHO y GINNEDT RODRÍGUEZ CAMACHO a través del radicado No. 20195500739582 del 1 de marzo de 2019 y mediante Resolución VSC-234 del 31 de marzo de 2022, notificado por estado jurídico No. GGN-2023-P- 0054 fijado el 24 de febrero de 2023,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 14 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-129

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					pendiente de constancia de ejecutoria, se Declarar la Terminación del Contrato de Concesión No.JIT-15211, por muerte del titular. 7. Informar al Grupo de Gestión de Notificaciones, para conocimiento y fines pertinentes de la Resolución VSC- 234 del 31 de marzo de 2022, notificado por estado jurídico No. GGN-2023-P-0054 fijado el 24 de febrero de 2023, por medio de la cual se declaró la Terminación del Contrato de Concesión No.JIT-15211, por causa de muerte del titular y no cuenta con constancia de ejecutoria. 8. Informar que, mediante radicado ANNA No. 24569-0 y numero de evento No. 222205 del 14 de abril de 2021, se allegó a través de la Plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERÍA, el Formato Básico Minero Anual de 2020, el cual será evaluado técnicamente a través de la misma plataforma y saldrá resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado. 9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 10. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 11. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
KKK-14331	**HELLY MARTÍNEZ RODRÍGUEZ**	**GSC-ZC**	**601**	**08/08/2023**	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero KKK-14331, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: **REQUERIMIENTOS** 1. **REQUERIR** bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue que allegue a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA, el Formato Básico Minero – FBM anual correspondiente al año 2022, el cual debe ser y deben estar completamente diligenciado con su respectivo plano de labores actualizados para el año correspondiente, de conformidad con la Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019 y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadricula y se dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. **REQUERIR** bajo causal de caducidad, de

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 14 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-129

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral de gravas (mineral aprobado en el PTO) correspondientes al II, III y IV trimestres del 2022, I y II trimestres del 2023, más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3. **REQUERIR** bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería la renovación de la póliza minero ambiental, toda vez que el titulo se encuentra desamparado desde el 23 de octubre del 2020. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 4. **REQUERIR** a la titular HELY MARTINEZ RODRIGUEZ identificada con cédula de ciudadanía N. 17318161 para que allegue dentro del término de 30 días, contado a partir de la notificación del presente auto, copia de cédula de ciudadanía por ambas caras (anverso y reverso), con el fin de que esta Autoridad Minera realice la verificación de la vigencia de la misma en la Registraduría Nacional. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 14 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-129

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC- N° 000457 del 19 de julio de 2023. 4. Informar que mediante Auto GSC-ZC 000316 del 19 de febrero de 2019, notificado por estado jurídico No. 019 del 22 de febrero de 2019, Auto GSC-ZC-001362 del 22 de septiembre del 2020, notificado por estado jurídico No. 065 del 29 de septiembre de 2020, el Auto GSC-ZC 001347 del 11 de agosto de 2021, notificado por estado jurídico No. 135 del 13 de agosto de 2021, Auto GSC-ZC- 000889 del 24 de mayo del 2022, notificado por estado jurídico No. 093 del 26 de mayo de 2022 y Auto VSCSM No.000001 del 01 de febrero del 2023, notificado por estado jurídico No. GGN- 2023-EST-0014 del 06 de febrero del 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar 5. Informar a la titular HELY MARTINEZ RODRIGUEZ identificada con cédula de ciudadanía N. 17318161, para que allegue dentro del término de 30 días, contado a partir de la notificación del presente auto, copia de cédula de ciudadanía por ambas caras (anverso y reverso), con el fin de que esta Autoridad Minera realice la verificación de la vigencia de la misma en la Registraduría Nacional. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 14 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-129

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
1911T	**CARLOS JULIO TRIANA MORENO Y DANILO TRIANA MORENO**	**GSC-ZC**	**602**	**08/08/2023**	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero 1911T, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: **APROBACIONES** 1. **APROBAR** los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres II del 2021; I, III y IV del 2022. 2. **APROBAR** el pago de la Multa impuesta mediante Resolución VSC No. 001310 del 30 de noviembre del 2021, ejecutoriada y en firme el 31 de agosto de 2022, allegado por el titular mediante radicado No. 20231002299912 de 25 de febrero de 2023, por un valor de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000). **REQUERIMIENTOS** 1. **REQUERIR** bajo a premio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que se presente lo siguiente: El comprobante de pago de los intereses generados por las regalías de carbón metalúrgico de exportación (498,2 ton y 417,42 ton) correspondientes al III trimestre de 2021, las cuales tenían fecha límite de pago el 14 de octubre de 2021 y fueron pagadas el 17 de noviembre de 2021, ya que se presentó un cálculo de dichos intereses, pero no se anexó el comprobante de pago correspondiente. La Información de la Estimación de los Recursos y las Reservas Minerales para el año 2022, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 3° de la Resolución No. 100 del 17 de marzo del 2020. Presentar a través de Sistema Integrado de Gestión Minera – Anna Minería el Formato Básico Minero anual de 2022, con su respectivo plano Georreferenciados, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 40925 de diciembre de 2019 y Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadricula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan. 2. **REQUERIR** bajo causal de cancelación, de conformidad con el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue: Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I y II trimestres de 2023 Para lo anterior se otorga el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan. 3. **REQUERIR** a los titulares CARLOS JULIO TRIANA MORENO, con cédula de ciudadanía No.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 14 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-129

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					3223874 y DANILO TRIANA MORENO, con cédula de ciudadanía No. 313496, para que alleguen dentro del término de 30 días, contado a partir de la notificación del presente auto, copia de las cédulas de ciudadanía por ambas caras (anverso y reverso), con el fin de que esta Autoridad Minera realice la verificación de la vigencia de las mismas en la Registraduría Nacional". **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-0000227 del 21 de marzo de 2023. 4. Informar que mediante Auto GSC-ZC No. 001616 de 22 de diciembre de 2022, notificado por estado jurídico No.215 de 27 de enero de 2022, le fueron realizados

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 14 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-129

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad y que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 5. Informar a los titulares que, a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaron las siguientes evaluaciones: Con número de tarea técnica, 6436262 se realizó la evaluación del Formato Básico Minero Anual del año 2008, presentado con radicado No. 24255- 0 de 07/04/2021. Con número de tarea técnica, se 6436295 realizó la evaluación del Formato Básico Minero Semestral del año 2019, presentado con radicado No.24256- 0 de 07/04/2021. Con número de tarea técnica, 6436719 se realizó la evaluación del Formato Básico Minero Anual del año 2019 presentado con radicado No., 24257- 0 de 07/04/2021. Con número de tarea técnica, 6436743 se realizó la evaluación del Formato Básico Minero Anual del año 2020, presentado con radicado No. 24258- 0 de 07/04/2021. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través de Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados. 6. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones, informar y remitir al Juzgado Civil del Circuito de Ubaté el presente auto y el concepto técnico GSC-ZC-0000227 del 21 de marzo de 2023, para conocimiento y fines pertinentes. 7. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones, informar al Grupo de Regalías que el contrato No. 1911T no se encuentra registrado en el RUCOM y cuenta con el instrumento de control ambiental otorgado por la Autoridad ambiental competente y con el PTO aprobado por la Autoridad minera. 8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.
15256	**CONIGRAVAS S.A.**	**GSC-ZC**	**603**	**08/08/2023**	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero 15256, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: **REQUERIMIENTOS:** 1.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 14 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-129

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					REQUERIR al titular de la licencia de exploración No.15256, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 80 de 1993, para que informe a la **AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**, el proceso a seguir con el título 15256, ya que una vez consultada el sistema de información de la **PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION**, encontramos que se encuentran inhabilitados para contratar con el estado hasta el 19 de abril de 2027, motivo por el cual, debe indicar a esta Entidad, si va a presentar la renuncia o si va a ceder el título minero en mención. Para lo cual se concede el término de 30 días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que informe el procedimiento a seguir. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 14 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-129

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000442 del 12 de julio de 2023. 4. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, sin contar con el instrumento Ambiental del proyecto minero expedida por la autoridad competente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible señalada en el Código Penal. 5. Informar al titular, sociedad CONIGRAVAS S.A, que debe informar a esta entidad, de conformidad al artículo 9 de la Ley 80 de 1993, el procedimiento a seguir en atención a que una vez consultada el sistema de información de la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION, encontramos que se encuentran inhabilitados para contratar con el estado hasta el hasta el 19 de abril de 2027, esto es deben manifestar si su deseo es ceder el título minero o si renuncian al mismo. 6. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones, informar a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros para que se pronuncie de los siguientes trámites del título minero que le corresponden por ser de su competencia: Del radicado 20221002202022 presentado por el titular como recurso de reposición frente a la resolución RES-230-22 de 7 de septiembre de 2022. Pronunciamiento respecto al trámite del cambio de modalidad, en atención a que mediante Resolución VSC No.000392 del 27 de mayo de 2022, notificada electrónicamente por medio de oficio No. 20222120891231 del 17 de junio de 2022 y en firme a partir del 01 de julio de 2022, se declaró el desistimiento de la solicitud de devolución de área para suscribir Contrato de Concesión, efectuada mediante radicado N° 2020100548292 del 1 de julio de 2020. Lo anterior, de acuerdo con las observaciones realizadas en el numeral 2.11 del presente Concepto Técnico. **Se hace necesario el anterior pronunciamiento para que este Grupo de Seguimiento y Control Zona Centro pueda determinar la vigencia del título.** Se informa de igual manera que una vez consultada el sistema de información de la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION, encontramos que la sociedad CONIGRAVAS S.A., con NIT No. 800216644 se encuentra inhabilitada para contratar con el estado hasta el 19 de abril de 2027. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 14 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-129

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
20084	**FLOR MARÍA SILVA PAREDES**	**GSC-ZC**	**604**	**08/08/2023**	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero 20084, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: **APROBACIONES** 1. **APROBAR** los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Arcilla correspondientes a los trimestres I, II, III y IV del año 2021; I, II, III y IV de 2022 y I de 2023, toda vez que se encuentran bien diligenciados y liquidados en ceros. **REQUERIMIENTOS** 1. **REQUERIR** al titular para que allegue el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre del año 2023, dado que no se encuentra en el expediente digita. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 14 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-129

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000451 del 17 de julio de 2023. 4. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, sin contar con la viabilidad Ambiental del proyecto minero expedida por la autoridad competente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible señalada en el Código Penal. 5. Informar que mediante Auto GSC-ZC No. 1107 del 25 de julio de 2019, notificado por estado No. 114 del 31 de julio de 2019 y Auto GSC-ZC No 001187 de 12 de agosto del 2020, notificado por estado jurídico 055 del 20 de agosto de 2020, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y que una vez verificado en el expediente digital y en el Sistema de Gestión Documental – SGD, se establece que a la fecha persisten incumplimientos. Lo anterior no deja sin efectos los requerimientos realizados en los autos referidos, ni los efectos sancionatorios a que haya lugar por su incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 6. Informar que en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento, respeto de la vigencia de la Licencia de Exploración No. 20084, la cual se encuentra vencida desde el 18 de abril de 2023 y no se observa solicitud de prórroga o derecho de preferencia por parte del titular. 7. Informar al titular que, a través del Sistema Integral del Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaron las siguientes evaluaciones: La evaluación de la tarea No. 9300781 de ANNA MINERIA, correspondiente al Formato Básico Minero del año 2021. La evaluación de la tarea No. 11766637 de ANNA MINERIA, correspondiente al Formato Básico Minero del año 2022. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados que serán debidamente notificados. 8. Informar que

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 14 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-129

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
DAG-082	**MINAS MONTECRISTO S.A.S**	**GSC-ZC**	**605**	**08/08/2023**	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero DAG-082, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** 1. **SUSPENDER** las labores de preparación, desarrollo, explotación y mantenimiento, de la bocamina BM MONTECRISTO MANTO 1 (N: 5.2361934,E: -73.8043709,Z: 2696), toda vez que, durante el recorrido de la visita de inspección, se evidenció que NO se están realizando mediciones de oxígeno y de las concentraciones de gases contaminantes, antes de iniciar las labores y durante la exposición de los trabajadores en la explotación minera (Turno 2 - tarde), generando esta situación una condición de riesgo inminente. Igualmente, se evidenció que el sostenimiento, no se está ejecutando de acuerdo con lo establecido el Programa de Trabajos y Obras (PTO), ni con el Plan de Sostenimiento, toda vez que en el Nivel 8 (Cruzada), se evidenció un tramo de 10 metros sin elementos de sostenimiento. Esto, de conformidad con lo establecido en el artículo 249, numeral 1 y 2 inciso D del Decreto 1886 de 2015 2. **MANTENER LA ORDEN DE SUSPENSIÓN** impuesta mediante Auto GSC ZC 000613 del 31 de marzo de 2021, y Auto GSC ZC 001506 del 15 de septiembre 2021, a las labores relacionadas con construcción y montaje y explotación que se realizan en el área de la Bocamina Montecristo Manto 8, ubicada en coordenadas Norte. 1070482, Este. 1030453, ya que esta no se encuentra en el Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado. 3. **REITERAR LA ORDEN DE SUSPENSIÓN** impuesta mediante Auto GSC ZC 000823 del 19 de mayo de 2022, notificado por estado jurídico No. 092 del 25 de mayo de 2022, a las labores mineras adelantadas en la Bocamina La Esperanza, ubicada en las coordenadas Norte: 5.2350776, Este: -73.8050298, Cota: 2714, sin autorización de la sociedad titular, actividad minera realizada por parte del señor Jose Augusto Villamil Pérez, contra la cual

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 14 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-129

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					se concedió Amparo Administrativo mediante Resolución GSC No. 000530 del 03 de septiembre de 2021, ejecutoriada y en firme el 02 de febrero de 2022, y confirmada mediante Resolución VSC No. 001198 del 10 de noviembre de 2021, ejecutoriada y en firme el 02 de febrero de 2022, y mediante Resolución VSC No. 001208 del 16 de noviembre de 2021, con notificación electrónica el 06 de diciembre de 2021. 4. Por medio del grupo de Gestión de Notificaciones INFORMAR y remitir copia a la alcaldía de Cucunuba– Cundinamarca, del Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 117 de fecha 24 de julio del 2023, y del presente acto administrativo; lo anterior para su conocimiento y a fin de que se tomen las medidas que correspondan en lo de su competencia, frente a las medidas de suspensión ordenadas y reiteradas en el presente Acto Administrativo. 5. INFORMAR por medio del grupo de gestión de notificaciones a la alcaldía de Cucunuba– Cundinamarca, que en el informe de de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 117 de fecha 24 de julio del 2023 se encontró en la bocamina denominada LA ESPERANZA (N: 5.2350776, E: -73.8050298, Z: 2714), actividades mineras sin ninguna autorización y/o aprobación por parte del titular siendo que contra esta bocamina se concedió amparo administrativo mediante Resolución GSC No. 000530 del 03 de septiembre de 2021, ejecutoriada y en firme el 02 de febrero de 2022, y confirmada mediante Resolución VSC No. 001198 del 10 de noviembre de 2021, ejecutoriada y en firme el 02 de febrero de 2022, y mediante Resolución VSC No. 001208 del 16 de noviembre de 2021, con notificación electrónica el 06 de diciembre de 2021. 6. Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones INFORMAR y remitir copia a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca- CAR, del Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 117 de fecha 24 de julio del 2023, y del presente acto administrativo; lo anterior para su conocimiento y a fin de que se tomen las medidas que correspondan en lo de su competencia, frente a las medidas ordenadas en el presente Acto Administrativo. 7. Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones INFORMAR y remitir copia a la Procuraduría general de la Nación del Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 117 de fecha 24 de julio del 2023, y del presente acto administrativo; lo anterior para su conocimiento y a fin de que se tomen las medidas que correspondan en lo de su competencia, frente a las medidas ordenadas en el presente Acto Administrativo. 8. Por medio del Grupo de

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 14 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-129

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					Gestión de Notificaciones INFORMAR y remitir copia a la Fiscalía General de la Nación del Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 117 de fecha 24 de julio del 2023, y del presente acto administrativo; lo anterior para su conocimiento y a fin de que se tomen las medidas que correspondan en lo de su competencia, frente a las medidas ordenadas en el presente Acto Administrativo. 9. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 117 de fecha 24 de julio del 2023 10. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 11. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 12. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.
1911T	**CARLOS JULIO TRIANA MORENO Y DANILO TRIANA MORENO**	**GSC-ZC**	**606**	**08/08/2023**	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero 1911T, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: **REQUERIMIENTOS A) REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA,** de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que proceda a cumplir con las instrucciones técnicas establecidas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 105 del 21 de julio 2023, a saber: **1.** Realizar mantenimiento al sostenimiento en Inclinados, Niveles, Cruzadas, etc., estableciendo el área mínima de la excavación minera de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 Decreto 944 del 1 de junio de 2022, e instalar sostenimiento en las cruzadas 1, 2 y 3, teniendo en cuenta lo estipulado en el estudio geomecánico y plan de sostenimiento de la mina El Cajón. Adicionalmente, priorizar cambio de puertas rotas ubicadas entre las abscisas 5 y 95 metros del inclinado principal, así como en el Nivel 1 Sur abscisas 30, 40, 290, 330,420 - 440, 350 - 370, 460, 470, 490 en adelante y Nivel 2 Sur, así como velar por la correcta instalación de los elementos de sostenimiento en las diferentes labores mineras (Inclinado, cruzadas, niveles, guías, sobreguías y tambores). **2.** Terminar de adecuar y dotar refugio de acuerdo a lo establecido en el Decreto 944 de 2022 e instalar sostenimiento en la cruzada de acceso a dicho refugio la cual

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 14 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-129

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					se encuentra sin sostenimiento pese a que el plan de sostenimiento no indica dentro de su estudio que dicha labor sea autosoportante. **3.** Mantener actualizados todos los tableros de medición de gases de la mina. **4.** Actualizar topografía y planos de labores mineras, riesgos, ventilación e isométricos de ventilación donde se incluyan todas las labores mineras subterráneas debidamente acotadas con longitud, dirección e inclinación, así como la intersección de sus linderos con el polígono minero, incluyendo tambor de ventilación 2, ubicado a entre las bocaminas Inclinado 1 e Inclinado 2. **5.** Se deben tomar medidas para controlar riesgo de caída por trabajo en altura en la zona de la tolva ubicada afuera de la BM Inclinado 2 Cajón 1. **6.** Terminar de construir y realizar mantenimiento periódico a cunetas del Nivel 2 Sur de la bocamina Inclinado 2 Cajón 1, de acuerdo a lo estipulado en el plan de mantenimiento al sistema de drenaje. **7.** Capacitar al personal en competencias laborales en seguridad y salud en el trabajo en labores mineras subterráneas y demás requeridas de acuerdo al Decreto 944 de 2022. **8.** Firmar el plan de ventilación actualizado en abril de 2023 por parte de los responsables y representantes de la compañía, así como dar inicio a su implementación teniendo en cuenta los cambios generados, dentro los que se contempla la instalación de un ventilador principal en la bocamina Inclinado 2 Cajón 1. **9.** Presentar ante la autoridad minera la actualización de la licencia ambiental donde se incluya la BM 3 Cajón 1, lo cual es necesario para poder dar inicio a la apertura de labores teniendo en cuenta que, en el Programa de Trabajos y Obras aprobado mediante Auto GET No. 000072 del 6 de abril de 2022, se contemplan 3 bocaminas (BM 1 Cajón 1, BM 2 Cajón 1 y BM 3 Cajón 1) y en la licencia ambiental solo fueron aprobadas 2 bocaminas (Inclinado 1 e Inclinado 2) y durante la visita no se evidenció la BM 3 Cajón 1 en las coordenadas relacionadas en el PTO aprobado. **10.** Disponer de registro generador de residuos orgánicos y residuos peligrosos. **11.** Presentar informe con resultados de mediciones ambientales (ruido, vibraciones y material particulado) e implementar cada una de las recomendaciones de acuerdo a los resultados obtenidos para área de trabajo. **12.** Se debe disponer de un sistema de control de polvo o polución al interior de la mina, de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 del Decreto 1886 de 2015. **13.** Se debe dar cumplimiento a los artículos 169 y 170 del Decreto 1886 de 20015, en lo relacionado con los requisitos para las instalaciones eléctricas bajo tierra,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 14 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-129

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					protección de los cables e implementación del RETIE para todas las conexiones eléctricas de la mina. Para lo cual se otorga el termino de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, ya sea presentando un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías, la aplicación de los correctivos, o se aporte un informe o plan de acción o de mejoramiento con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, que será verificados en la próxima visita. **B) REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACION** de conformidad con el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988; al titular minero, los formularios para la declaración y liquidación de regalías para mineral Carbón metalúrgico donde se reporten las cantidades faltantes identificadas durante la visita de fiscalización integral realizada el día 27 de junio de 2023 con sus respectivos soportes de pago e intereses por mora si hay lugar a ello para los siguientes periodos: I trimestre de 2022: 13,84 toneladas faltantes + intereses generados hasta la fecha efectiva de pago. II trimestre de 2022: 1.156,89 toneladas faltantes + intereses generados hasta la fecha efectiva de pago. III trimestre de 2022: 422,93 toneladas faltantes + intereses generados hasta la fecha efectiva de pago. IV trimestre de 2022: 256,79 toneladas faltantes + intereses generados hasta la fecha efectiva de pago. Para lo cual se le otorga el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** 1. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto N° 1886 del 21 de septiembre de 2015 “Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas”, tal y como fuera modificado por el Decreto N° 944 del 1 de junio del 2022. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 105 del 21 de julio del 2023. 3. Informar que mediante GSC-002093 del 16 de diciembre del año 2021 notificado mediante estado jurídico No. 221 del día 21 de diciembre de 2021, Auto GSC-ZC No. 001178 del 13 de junio de 2022, notificado por estado No. 120 de 12 de julio de 2022; le fueron realizados requerimientos bajo apremio de

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 14 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-129

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.
IDD-11401	**JORGE ALIRIO MURCIA Y LA BATEA S.A**	**GSC-ZC**	**607**	**08/08/2023**	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero IDD-11401, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: **REQUERIMIENTOS** A) Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido, en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que proceda a cumplir con las instrucciones técnicas establecidas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 114 del 24 de julio del 2023, a saber: 1. Realizar mantenimiento a la señalización informativa, preventiva y de seguridad del título minero, colocar señalización informativa y preventiva en el frente inactivo ubicado en las Coordenadas Latitud: 4.6175865; Longitud: -74.6647973; Cota: 353.5421msnm en la cual se evidencia acceso y actividad reciente. 2. Desarrollar e implementar plan de mantenimiento al sistema de manejo de aguas dentro de la operación de patios de acopio y de sedimentadores y colocar señalización y encerramiento a los sedimentadores ubicados dentro del proyecto. 3. Realizar, publicar en las instalaciones que hagan las veces de campamento, oficinas u otros y socializar, los respectivos planos actualizados de las labores que se realizan dentro del área del título minero y sus avances. 4. Implementar de manera inmediata en La explotación minera los registros e inventarios actualizados de la producción en boca o borde de mina y/o sitios de acopio, ya que, durante la visita si bien no se realizan actividades se evidencia actividad reciente. 5. Implementar y aplica de manera inmediata en la explotación minera un procedimiento adecuado para medir la producción en boca o borde de mina, que le proporcionen a la autoridad minera una base de información

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 14 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-129

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					confiable, trazable y verificable para establecer en todo tiempo los volúmenes de los minerales en bruto producidos, ya que, durante la visita si bien no se realizan actividades se evidencia actividad reciente, y desde el II Trimestre de 2022 no se presentan regalías y no cuentan con los registros respectivos. 6. Presentar soportes de la implementación del SGSST así como su socialización en todos sus componentes incluyendo la política, objetivos, identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), ya que durante la visita no se presenta documentación relacionada. 7. Presentar soportes de la aplicación del plan de capacitación al personal que labora en la empresa. (SG-SST). 8. Elaborar, socializar y aplicar los respectivos Procedimientos de trabajo seguro para las diferentes actividades que se desarrollan dentro proyecto minero. Plazo: 30 días. 9. Desarrollar e implementar un plan de emergencias para el área del título minero. 10. Allegar soportes de la afiliación de los trabajadores al sistema de seguridad social. (Salud, pensiones, ARL), so pena de prohibir el ingreso del personal al proyecto minero que no cuenta con la misma. 11. Desarrollar, implementar y socializar manuales de operación segura de equipos y herramientas, así como el plan de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo de equipos y maquinaria utilizada y existente en el área del proyecto minero. 12. Presentar soportes de las certificaciones de Capacitación de personal para trabajos en alturas, Equipos certificados para el trabajo seguro en alturas, Registros de inspección de equipos para trabajo en alturas, Procedimientos y permisos para realizar trabajos seguros en alturas, de las actividades en altura que se realizan en el área como las de mantenimientos a la planta trituradora. 13. Dar cumplimiento al PTO aprobado en cuento al diseño y geometría, así como al instrumento de control ambiental, ya que durante la visita no se puede verificar labores de explotación. 14. Presentar informe del cumplimiento de las labores de explotación, que se según manifiesta el encargado se iban a retomar en los días posteriores a la visita, donde se describa los trabajos realizados los cuales deben dar cumplimiento con lo reglamentado en el decreto 539 del 8 de abril de 2022. 15. Presentar la modificación respectiva o el certificado del estado de trámite con una vigencia no mayor a 90 días del trámite de modificación de los titulares o beneficiarios de la licencia ambiental con base a los titulares mineros del contrato de concesión minera No. IDD-

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 14 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-129

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					11401. 16. Dar cumplimiento a la producción anual proyectada aprobada en el Programa de Trabajos y Obras o en su defecto presentar la modificación de dicho instrumento técnico. Para lo cual se otorga el termino de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, ya sea presentando un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías y demás, la aplicación de los correctivos, o se aporte un informe o plan de acción o de mejoramiento con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, que serán verificados en la próxima visita. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1.** Informar a los titulares del Contrato de Concesión No. IDD-11401 que en la actualización del PTO a presentar requerido mediante Auto VSCSM No. 000001 con fecha 01 de febrero de 2023, notificado por estado jurídico No. GGN-2023-EST-0014 del 06 de febrero de 2023 en lo correspondiente con la información de recursos y reservas minerales generada durante la ejecución del título minero bajo los estándares CRIRSCO de conformidad con lo ordenado por el artículo 5 de la Resolución 100 de 2020, se incluya estudio de los elementos presentes en los sedimentos del Río Seco con el fin de verificar la presencia de otros elementos o minerales. 2. Por medio del grupo de Gestión de Notificaciones INFORMAR y remitir copia a la alcaldía de Jerusalen– Cundinamarca, del Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 114 de fecha 24 de julio del 2023, y del presente acto administrativo; lo anterior para su conocimiento y a fin de que se tomen las medidas que correspondan en lo de su competencia, frente a las medidas ordenadas en el presente Acto Administrativoen virtud de la respuesta enviada a dicha entidad mediante radicado ANM No. 20233320436191 con fecha 05 de enero de 2023, la autoridad minera emite oficio de respuesta al oficio radicado No 20221002134712 del 28 de octubre de 2022, en donde se da por recibida la comunicación en la que se informó de la diligencia de verificación ocular de amparo administrativo interpuesto por el titular del contrato de concesión No IDD- 11401 en contra de la sociedad Volteo S.A.S. a realizarse el 28 de octubre del 2022 y en consonancia con el artículo 312 de la Ley 685 de 2001, se solicita a la administración municipal mantener informada a la autoridad minera de la decisión adoptada en el trámite con el fin de tenerlo en cuenta para las

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 14 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-129

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					visitas de fiscalización integral 3. Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones INFORMAR y remitir copia a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca- CAR, del Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 114 de fecha 24 de julio del 2023, y del presente acto administrativo; lo anterior para su conocimiento y a fin de que se tomen las medidas que correspondan en lo de su competencia, frente a las medidas ordenadas en el presente Acto Administrativo MOTIVO PARA INFORMAR A LA CAR ES INFORMAR SOBRE VISITA CONJUNTA. FAVOR CORREGIR CON BASE EN EL INFORME "TRASLADO A OTRAS ENTIDADES" 4. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 114 de fecha 24 de julio del 2023 5. Informar que mediante 01964 del 26 de noviembre de 2021, notificado por estado jurídico No. 207 del 30 de noviembre de 2021, Auto VSCSM No. 000001 con fecha 01 de febrero de 2023, notificado por estado jurídico No. GGN-2023-EST-0014 del 06 de febrero de 2023 se realizaron requerimientos bajo apremio de multa, y a la fecha persisten dichos incumplimientos, de conformidad al Informe de Visita de Fiscalización Integral GSCZC N° 114 de fecha 24 de julio del 2023. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.
73868	**SERVICIOS AGNICO EAGLE COLOMBIA S.A.S.**	**GCM**	**AUT-210-5333**	**4/08/2023**	**DISPONE ARTÍCULO PRIMERO:** Requerir a la sociedad solicitante **SERVICIOS AGNICO EAGLE COLOMBIA S.A.S**. identificada con NIT **901415308-3**, para que dentro del término perentorio de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente providencia, allegue la documentación requerida en la evaluación financiera conforme lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo por medio de la plataforma Anna Minería, so pena de rechazar la solicitud. **ARTÍCULO SEGUNDO:** Por intermedio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 14 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-129

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					estado el presente acto administrativo a la sociedad solicitante **SERVICIOS AGNICO EAGLE COLOMBIA S.A.S**. identificada con NIT **901415308-3,** de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2021. **ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
EI5-151	**MONTGOMERY COAL C .I. LTDA.**	**GSC-ZN**	**AUT-334-12**	**3/08/2023**	**DISPOSICIONES** Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el según corresponda con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12999139 del 27 de julio de 2023. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
EI5-151	**MONTGOMERY COAL C .I. LTDA.**	**GSC-ZN**	**AUT-334-13**	**9/08/2023**	**DISPOSICIONES** Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12999113 del 27 de julio de 2023. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
ADR-101	**MONTGOMERY COAL C .I. LTDA.**	**GSC-ZN**	**AUT-334-14**	**9/08/2023**	**DISPOSICIONES** Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12993508 del 26 de julio de 2023. Informar que el presente acto administrativo es de trámite

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 14 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-129

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
210-96	**INVERSIONES OLAYA RINCON Y CIA LTDA**	**GSC-ZC**	**AUT-332-1477**	**1/08/2023**	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del **CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE** No. **210-96**, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero **INVERSIONES OLAYA RINCON Y CIA LTDA**: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
KGF-15221	**MUROTECH S.A.S.**	**GSC-ZC**	**AUT-332-1478**	**1/08/2023**	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del **CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)** No. **KGF-15221**, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero **MUROTECH S.A.S.**: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
19099	**GRAVAS Y ARENAS PARA CONCRETO S.A.**	**GSC-ZC**	**AUT-332-1479**	**1/08/2023**	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del **CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)** No. **19099**, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero **GRAVAS Y ARENAS PARA CONCRETO S.A.**: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** 1. Informar que el presente acto administrativo

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 14 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-129

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
19099	**GRAVAS Y ARENAS PARA CONCRETO S. A.**	**GSC-ZC**	**AUT-332-1480**	**1/08/2023**	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del **CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)** No. **19099**, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero **GRAVAS Y ARENAS PARA CONCRETO S.A.**: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
19099	**GRAVAS Y ARENAS PARA CONCRETO S. A.**	**GSC-ZC**	**AUT-332-1481**	**1/08/2023**	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del **CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)** No. **19099**, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero **GRAVAS Y ARENAS PARA CONCRETO S.A.**: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
19099	**GRAVAS Y ARENAS PARA CONCRETO S.A.**	**GSC-ZC**	**AUT-332-1482**	**1/08/2023**	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 19099, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero GRAVAS Y ARENAS PARA CONCRETO S.A.: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 14 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-129

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
IK9-08391	**EDELMIRA CARVAJAL ESTUPIÑAN**	**GSC-ZC**	**AUT-332-1483**	**1/08/2023**	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del **CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)** No. **IK9-08391**, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero **EDELMIRA CARVAJAL ESTUPIÑAN**: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
IK9-08391	**JOSE JOAQUIN HERNANDEZ OJEDA, EDELMIRA CARVAJAL ESTUPIÑAN**	**GSC-ZC**	**AUT-332-1484**	**1/08/2023**	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del **CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)** No. **IK9-08391**, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero **JOSE JOAQUIN HERNANDEZ OJEDA**, **EDELMIRA CARVAJAL ESTUPIÑAN**: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
501759	**INCOMINERIA S.A.S.**	**GSC-ZC**	**AUT-332-1485**	**1/08/2023**	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 501759, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero INCOMINERIA S.A.S.: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 14 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-129

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
501806	**INCOMINERIA S.A.S.**	**GSC-ZC**	**AUT-332-1486**	**1/08/2023**	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del **CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)** No. **501806**, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero **INCOMINERIA S.A.S.**: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
059-93M	**GREEN MINE LTDA**	**GSC-ZC**	**AUT-332-1488**	**1/08/2023**	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del **CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE** No. **059-93M**, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero **GREEN MINE LTDA**: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
059-93M	**GREEN MINE LTDA**	**GSC-ZC**	**AUT-332-1487**	**1/08/2023**	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE No. 059-93M, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero GREEN MINE LTDA: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2688 de 1988, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 14 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-129

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
059-93M	**GREEN MINE LTDA**	**GSC-ZC**	**AUT-332-1489**	**1/08/2023**	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del **CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE** No. **059-93M**, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero **GREEN MINE LTDA**: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
GF2-081	**SILICES DE SIBATE SAS**	**GSC-ZC**	**AUT-332-1490**	**1/08/2023**	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del **CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)** No. **GF2-081**, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero **SILICES DE SIBATE SAS**: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
DHG-102	**P3 CARBONERAS LOS PINOS S.A.S.**	**GSC-ZC**	**AUT-332-1491**	**1/08/2023**	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero DHG-102, se aprueba la póliza minero ambiental No.39-43-101004038, emitida por Seguros del Estado S.A. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12599272 del 25/JUN/2023 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 12599270 del 28/JUN/2023 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 14 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-129

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
IKE-09192X	**INGENIERIA CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS CONEQUIPOS ING. LTDA**	**GSC-ZC**	**AUT-332-1492**	**3/08/2023**	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero **IKE-09192X**, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2022. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería **13041942** del **01 de agosto de 2023.** 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
141	**EXPLOTACIONES CARBONÍFERAS YERBABUENA S.A.S**	**GSC-ZC**	**AUT-332-1495**	**9/08/2023**	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del **CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655)** No. **141**, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero EXPLOTACIONES CARBONÍFERAS YERBABUENA S.A.S: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
OE7-15411	**ELIAS RUEDA GOMEZ**	**GLM**	**115**	**10/08/2023**	DISPONE **ARTÍCULO PRIMERO**: Ajustar la actuación administrativa y en tal sentido establecer que las disposiciones contenidas en el **Auto GLM No. 000374 del 17 de septiembre de 2021,** no tienen ninguna validez y efecto dentro del presente proceso administrativo. **ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR** al señor **ELIAS RUEDA GOMEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.584.220, para que, en el término perentorio de **treinta (30) días** contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, procedan a modificar el Programa de Trabajos y Obras presentado, teniendo en cuenta las siguientes recomendaciones plasmadas en el concepto técnico GLM-145 de fecha **16 de mayo de 2023**, emitido por el Grupo de Legalización Minera de la Agencia Nacional de Minería, lo anterior so pena de rechazar la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **OE7-15411,** de conformidad con lo

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 14 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-129

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					dispuesto en el artículo 325 de la Ley 1955 de 2019, a saber: **CONCLUSIONES** El decreto 4134 de 2011 creo la Agencia Nacional de Minería con el objeto de administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes. El presente PTO se evaluó de acuerdo con el instructivo MIS3-P-004- I-004 en el cual se establecen los lineamientos generales para la evaluación del Programa de Trabajos y Obras PTO. Evaluada y analizada la información del Programa de Trabajos y Obras con sus anexos, presentados como requisito para continuar el trámite de Formalización minera, correspondiente a la solicitud **OE7-15411**, se considera que **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE** con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001 y debe ser complementada en los aspectos indicados en el presente concepto técnico. Se sugiere al grupo de jurídica requerir las correcciones y complementos al Programa de Trabajos y Obras (PTO). Para su aprobación es necesario que se realicen las correcciones descritas a continuación: El documento técnico debe ser organizado y complementado de acuerdo a los términos de referencia Resolución 299 del 13 de junio de 2018, el contenido está en desorden. Según lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley 685 de 2001 (Delimitación y Devolución de áreas), se debe delimitar el área definitiva a explotar y devolver el área en donde no se tiene previsto la realización de trabajo de explotación. En caso de retención de la totalidad del área se debe manifestar de manera clara en el documento. Tener en cuenta la superposición parcial de carácter restrictivo (CATASTRO PREDIAL-Construcción rural), de la cual deben allegar concepto y/o autorización de llevar a cabo labores mineras. Se requiere ajustar las coordenadas geográficas de los vértices del polígono, las cuales deben coincidir con el sistema geográfico que muestra el visor geográfico AnnA minería. Especificar el área total del polígono definitivo, el listado de celdas a retener y el listado de celdas para devolución. Se requiere agregar dentro de la descripción de las unidades geológicas del apartado 4.3 geología regional, la unidad Depósitos Eólicos (Qe) la cual se presenta dentro de las convenciones específicas del plano geológico regional a escala 1:10000. Se deberá ajustar la cartografía según el área definitiva a retener, si para el presente caso se define la retención total del área se deberá realizar el

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 14 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-129

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					ajuste del Anexo 6. Plano 1. Plano Topográfico OE7-15411 a escala 1:1000, presentando la topografía de la totalidad del polígono solicitado y no solo la topografía en el área priorizada que describen en el documento. Se deberá ajustar la cartografía según el área definitiva a retener, si para el presente caso se define la retención total del área se deberá realizar el ajuste del Anexo 6. Plano 3. Mapa Geológico Local OE7-15411, donde solo se presenta la cartografía geológica en el área priorizada descrita en el documento. Es necesario presentar la cartografía geológica en la totalidad del polígono solicitado. Se deberá ajustar la cartografía según el área definitiva a retener, si para el presente caso se define la retención total del área se deberá realizar el ajuste del Anexo 6. Plano 4. Mapa Litológico OE7-15411, donde solo se presentan las unidades aflorantes en el área priorizada descrita en el documento. Es necesario presentar la cartografía geológica en la totalidad del polígono solicitado. Se deberá ajustar la cartografía según el área definitiva a retener, si para el presente caso se define la retención total del área se deberá realizar el del Anexo 6. Plano 5. Mapa Geomorfológico Local, donde solo se presentan las unidades geomorfológicas en el área priorizada descrita en el documento. Es necesario presentar la geomorfología en la totalidad del polígono solicitado. Se deberá ajustar la cartografía según el área definitiva a retener, si para el presente caso se define la retención total del área se deberá realizar el ajuste del Anexo 6. Plano 6. Mapa Hidrogeológico Local OE7-15411, donde solo se presentan las unidades hidrogeológicas en el área priorizada descrita en el documento. Es necesario presentar la geomorfología en la totalidad del polígono solicitado. Se requiere al solicitante realizar la descripción de las labores con su respectiva ubicación que requiere servidumbre, tipo y acuerdos existentes de las partes, plano de localización de las servidumbres mineras a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. Se requiere al solicitante un plano de vías (identificar vías principales, secundaria de transporte interno existentes y proyectadas, a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. Se requiere al solicitante estudio geomecánico en donde: se tenga en cuenta características del macizo, mecanismo de fallas probables, efecto del agua, condición

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 14 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-129

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					de esfuerzo, propiedades físicas y propiedades mecánicas, análisis de discontinuidad, clasificación geomecánica del macizo (RMR, Q, GSI). **PARÁGRAFO:** Se deberá presentar **un solo documento técnico del Programa de Trabajos y Obras – PTO- con las modificaciones y/o ajustes requeridos**, el cual deberá estar acorde a los lineamientos y términos de referencia de la Resolución 299 del 13 de junio de 2018. La presentación de la cartografía y anexos cartográficos deberán estar ajustados según los lineamientos y términos de referencia de la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015. **ARTÍCULO TERCERO**: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, notifíquese por Estado Jurídico al señor **ELIAS RUEDA GOMEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.584.220 **,** en calidad de interesado dentro de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No **OE7-15411**, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas, para que, dentro del término indicado, de cumplimiento a los requerimientos antes referenciados. **ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
OEA-10503	**JHON JAIRO VILLOTA**	**GLM**	**116**	**10/08/2023**	DISPONE **ARTÍCULO PRIMERO**: Ajustar la actuación administrativa y en tal sentido establecer que las disposiciones contenidas en el **Auto GLM No. 000113 del 10 de mayo de 2022** no tienen ninguna validez y efecto dentro del presente proceso administrativo. **ARTÍCULO SEGUNDO**: **REQUERIR** al señor **JHON JAIRO VILLOTA** identificado con cédula de ciudadanía No. **16730137**, para que, en el **término perentorio de 30 (treinta) días contados a partir de la notificación del presento proveído**, proceda a modificar el Programa de Trabajos y Obras teniendo en cuenta las recomendaciones plasmadas en el concepto técnico No. **122** del **26 de abril de 2023**, emitido por el Grupo de Legalización Minera de la Agencia Nacional de Minería, lo anterior so pena de rechazar la solicitud de Formalización de Minería Tradicional **No. OEA-10503,** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley 1955 de 2019: **"(…) CONCLUSIONES** El decreto 4134 de 2011 creo la Agencia Nacional de Minería con el objeto de administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del estado, promover el

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 14 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-129

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes. El presente PTO se evaluó de acuerdo con el instructivo MIS3-P-004-I-004 en el cual se establecen los lineamientos generales para la evaluación del Programa de Trabajos y Obras PTO. Evaluada y analizada la información del Programa de Trabajos y Obras con sus anexos, presentados como requisito para continuar el trámite de Formalización minera, correspondiente a la solicitud **OEA-10503**, se considera que **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE** con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001 y debe ser complementada en los aspectos indicados en el presente concepto técnico. Se sugiere al grupo de jurídica requerir las correcciones y complementos al Programa de Trabajos y Obras (PTO). Para su aprobación es necesario que se realicen las correcciones descritas a continuación: El documento técnico debe ser organizado y complementado de acuerdo con los términos de referencia Resolución 299 del 13 de junio de 2018. Presentar un único documento de PTO con sus anexos correspondientes. Según lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley 685 de 2001 (Delimitación y Devolución de áreas), se debe delimitar el área definitiva a explotar y devolver el área en donde no se tiene previsto la realización de trabajo de explotación. En caso de retención de la totalidad del área se debe manifestar de manera clara en el documento (Tener en cuenta la superposición parcial de 19 celdas, por un área de resguardo indígena donde es necesario el trámite de consulta previa). Se requiere incluir las coordenadas de los vértices del polígono en los sistemas de coordenadas adoptados por el visor geográfico Anna minería (Magna Sirgas origen Nacional o en coordenadas geográfica (latitud, longitud), todo esto con el fin de delimitar el área definitiva a explotar de manera correcta. Se requiere incluir un apartado en el cual se presenten los contactos adelantados con la comunidad y el enfoque social, que evidencien el acercamiento con la comunidad del área (actas levantadas en las reuniones, registro fotográfico de las reuniones, etc). Se requiere que el plano presentado para la topografía del área cuente con curvas de nivel mínimo cada 5 m o dependiendo de la magnitud del área de la solicitud de acuerdo a la Resolución No. 299 del 13 de junio de 2018. y cumpla con lo establecido en la Resolución 40600 de 2015. El anexo cartográfico correspondiente a topografía se encuentra a escala 1:5000 y tiene curvas cada 50 metros. Se deben anexar la

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 14 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-129

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					copia de los certificados emitidos por el laboratorio que realizo los análisis/ensayos químico. Se requiere la estimación de las reservas mineras (probables o probadas) teniendo en cuenta los factores modificadores que afecten la operación minera, ya que estos fueron mencionados, pero no se evidencian los resultados de dichas reservas. Se requiere al solicitante un soporte justificativo sobre la maquinaria y equipo minero principal y auxiliar necesario para el desarrollo minero, el cálculo de rendimientos: productividad horaria del equipo disponibilidad horas programadas, factores de eficiencia, vida útil, programa de mantenimiento y reposición equipo, etc. Se le requiere al solicitante verificar la producción ya que la estimación y cálculo de reservas no son aprobados y esta se debe realizar teniendo en cuenta: se debe discriminar la producción proyectada año a año durante la vida del proyecto, de acuerdo al mineral o minerales definidos de acuerdo con la estimación y categorización de las reservas minerales. Indicar la duración o vida útil del proyecto con base a las reservas minerales (probables y probadas) **con respecto al decreto 1666 del 2016** el cual define **250.000 m3/año para explotación subterránea**. Se debe clasificar el mineral o minerales, según las resoluciones 848, 105 y 855 de 2013 de la Agencia Nacional de Minería, y la clasificación establecida por la UPME, teniendo en cuenta que dicha clasificación servirá para liquidar las regalías y calcular la póliza minero ambiental. Se le requiere al solicitante verificar si es necesario las servidumbres mineras de tal caso se debe realizar descripción de las labores con su respectiva ubicación que requiere servidumbre, tipo y acuerdos existentes de las partes. Mapas, planos: Plano de localización de las servidumbres mineras a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. Aunque se presenta en la página 414 que se firmó acuerdo, este documento (escritura notariable) no se evidencia en la información anexa, solo se evidencia una imagen dentro del PTO. Se le requiere al solicitante que el estudio geotécnico sea complementado con un informe de los resultados de los análisis/ensayos de laboratorios realizados (dichos certificados emitidos por el laboratorio deben ser anexados), mediante los cuales se determine la gravedad específica, la cohesión, el ángulo de fricción y la resistencia al corte, tensión, compresión y los análisis de discontinuidades empleados para la determinación de las características geotécnicas del

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 14 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-129

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					macizo rocoso y el análisis de estabilidad." **PARÁGRAFO:** Se deberá presentar **un solo documento técnico del Programa de Trabajos y Obras – PTO- con las modificaciones y/o ajustes requeridos**, el cual deberá estar acorde a los lineamientos y términos de referencia de la Resolución 299 del 13 de junio de 2018. La presentación de la cartografía y anexos cartográficos deberán estar ajustados según los lineamientos y términos de referencia de la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015. **ARTÍCULO TERCERO**: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, notifíquese por Estado Jurídico al señor **JHON JAIRO VILLOTA,** identificado con cédula de ciudadanía No. **16730137,** en calidad de interesado dentro de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional **No. OEA-10503**, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas, para que, dentro del término indicado, de cumplimiento a los requerimientos antes referenciados. **ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
OCD-10561	**FIDEL JOSÉ MURILLO RONCO**	**GLM**	**117**	**10/08/2023**	DISPONE **ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR** al señor **FIDEL JOSÉ MURILLO RONCO** identificado con la cédula de ciudadanía No. **10.767.855**, en calidad de interesado dentro de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **OCD-10561**, para que dentro del término perentorio de **UN (1) mes**, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente auto, de acuerdo con lo establecido en la parte considerativa de este acto administrativo, manifieste de manera escrita la selección de **un único (1) polígono**, de los que se exponen a continuación, obtenidos en la evaluación técnica de fecha **06 de julio 2023**, so pena de decretar el l expediente, en los términos del artículo 17 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 14 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-129

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					✓ **Polígono 1** Solicitud de Legalización **OCD-10561** se encuentra constituido por dos **(2) Celdas** mineras con un área de **2.4391 Hectáreas.**

CELDAS QUE CONFORMAN EL POLÍGONO 1 DE LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN OCD-10561		
ID	CELL KEY ID	ÁREA HA
1	18P10Q10D22C	1,21949494
2	18P10Q10D17X	1,21949108
AREA TOTAL		2,4391

Las celdas descritas en la tabla, corresponden a las "Celdas de la cuadrícula minera" asociadas al área, con referencia espacial MAGNA –SIRGAS, dispuestas en el visor geográfico del Sistema Integral del Gestión Minera SIGM Anna Minería.

✓ **Polígono 2** Solicitud de Legalización **OCD-10561** se encuentra constituido por treinta y uno **(31) Celdas** mineras con un área de **37.8036 Hectáreas.**

CELDAS QUE CONFORMAN EL POLÍGONO 2 DE LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN OCD-10561					
ID	CELL KEY ID	ÁREA HA	ID	CELL KEY ID	ÁREA HA
1	18P10Q10D18Y	1,21947754	17	18P10Q10D24C	1,21947182
2	18P10Q10D19V	1,21947358	18	18P10Q10D19N	1,21946132
3	18P10Q10D24B	1,21947352	19	18P10Q10D19Z	1,21946511
4	18P10Q10D24D	1,21946957	20	18P10Q10D19U	1,21946071
5	18P10Q10D23C	1,21948421	21	18P10Q10D23E	1,21947915
6	18P10Q10D19W	1,21947077	22	18P10Q10D24H	1,21947567
7	18P10Q10D19X	1,21946962	23	18P10Q10D23I	1,21948304

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 14 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-129

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO

8	18P10Q10D19Y	1,21946736	24	18P10Q10D24F	1,21947964
9	18P10Q10D18W	1,21948150	25	18P10Q10D24G	1,21947738
10	18P10Q10D18Z	1,21947584	26	18P10Q10D23D	1,21948140
11	18P10Q10D19I	1,21945746	27	18P10Q10D24I	1,21947397
12	18P10Q10D18V	1,21948487	28	18P10Q10D19T	1,21946352
13	18P10Q10D18X	1,21947980	29	18P10Q10D19D	1,21945361
14	18P10Q10D23J	1,21948244	30	18P10Q10D19P	1,21945850
15	18P10Q10D24A	1,21947689	31	18P10Q10D19J	1,21945575
16	18P10Q10D24M	1,21947732	**ÁREA TOTAL**		**37,8036**

Las celdas descritas en la tabla, corresponden a las "Celdas de la cuadrícula minera" asociadas al área, con referencia espacial MAGNA –SIRGAS, dispuestas en el visor geográfico del Sistema Integral del Gestión Minera SIGM Anna Minería.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, notifíquese por Estado Jurídico al señor **FIDEL JOSÉ MURILLO RONCO** identificado con la cédula de ciudadanía No. **10.767.855**, en calidad de interesado dentro de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **OCD-10561**, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas, para que, dentro del término indicado, de cumplimiento a los requerimientos antes referenciados. **ARTÍCULO TERCERO**: : Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un Acto Administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Elaboró: Giovanny Garzon Pardo

ÁNGELA ANDREA VELANDIA PEDRAZA
COORDINADORA GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES